¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,108 BUENOS AYRES, Viernes 22 de Noviembre de 1850.

HONORABLE JUNTA DE REPRESENTANTES.

SESION

En los dias 2, 3, y 4 de Octubre último—

(Continuacion.)

SIGUE EL SEÑOR MORENO, D. ESTEVAN—de valientes se lanzan sin mas armas que sus pechos á reconquistar su Patria, la Banda Oriental—La guerra fué una necesidad ¡y qué guerra, Señores! la guerra del heroismo Argentino—Es preciso no olvidar que nos hallábamos en tiempo de las vías pacíficas—Basta ver en el Registro Oficial el Presupuesto para el año 23 ó 24, y allí se verá que el Ministerio de la guerra, estaba servido por un oficial 1. ᵒ y un subalterno: esto era propiamente las vías pacíficas—Todo se creía concluir con tratados, era el tiempo de los principios, de las doctrinas—Sí Señores, tambien nosotros hemos tenido nuestros doctrinarios. . . . . .y la guerra se hacía aun—y debía llevarse á la Banda Oriental, acometer un Ejército fuerte, veterano, disciplinado, y nuestros Regimientos estaban en cuadro, y no teníamos armamento, y no teníamos. . . . . . Señores, no exagero, no teníamos un fusil disponible para las tropas que se levantaban—Pero teníamos Patria, teníamos nuestro valor, teníamos el heroismo Argentino, y—el heroismo Argentino triunfó en los campos de Ytuzaingó—

Debo hacer notar aquí, Señores, que cuando los Brasileros se convencieron, de que nuestras tropas marchaban sobre la Banda Oriental, empezaron de nuevo ese sistema de saqueo que creo haber llamado tradicional—En la marcha de su Ejército hácia su territorio se ocuparon preferentemente en arrear todos los ganados—Yo lo he visto, Señores; yo me hallaba en Canelones, donde residía el Gobierno Provisorio Oriental, y no había carne que comer; esto es público, los Brasileros todo lo habían arrasado—¿Pero qué digo? Ellos empleando la violencia, la fuerza, arrastraron una multitud de pacíficos habitantes Orientales, para engrosar las filas de su Ejército—Esto es notorio, constante, y puedo decir tambien, lo he visto—¿Y es esta la conducta de un Gobierno cualquiera? ¡Ah! estos son los actos del mas cruel vandalismo, como se les ha llamado aquí con tanta propiedad—

El triunfo de Ytuzaingó, no hizo desistir al Emperador de sus designios hostiles, él vino al Rio Grande á ponerse al frente de su Ejército y mandarlo por sí mismo: tan fuerte era su deseo de sostener la usurpacion—y no es extraño—Planes muy meditados no se abandonan con facilidad—Entonces aparecieron en el Janeiro nuevos síntomas de una revolucion—La Condesa de Santos, entre otros, instruyó al Emperador de estos incidentes que trastornaban sus designios: él regresó al Rio Janeiro, y el sentimiento Republicano quedó nuevamente sofocado—Una nueva negociacion le hizo admitir, y firmar una paz, que antes había desechado—El Ymperio se afianzó esta vez, pero ¿la paz alteró su política, desistió de sus proyectos monárquicos, de sus designios habituales, de poseer esa Banda Oriental que había contribuido á elevar al rango de Nacion? Ya veremos que no—

Un suceso de triste y doloroso recuerdo para nosotros, vino á echar una negra mancha, sobre las páginas esclarecidas de nuestra gloriosa historia—Los mismos que acababan de triunfar de las fuerzas Ymperiales—los mismos que acababan de cubrirse con los laureles de victoria—esos mismos se convierten, en un momento de ambicion en desleales, en los enemigos mas crueles de la Patria—Cuando se iban á recoger los frutos benéficos de la paz: cuando todo anunciaba el regocijo, el contento—los traidores regresan, vienen aquí á cometer el mas horrendo crimen, clavan un puñal en el corazon de la Madre Patria; desgarran sus entrañas—insensatos hasta el delirio, encabezan un movimiento, un motin militar, por el asesinato del Gefe del Estado...... La Providencia nos protege—En esta noche de luto, el genio del bien aparece, y nos salva—El astuto Gabinete del Brasil vió un triunfo en nuestras desgracias, del que quiso aprovecharse—Ese Fructuoso Rivera, tan infructuoso para su Patria, para la que solo ha producido frutos de maldicion; ese Fructuoso Rivera, decorado con las placas y cordones del Ymperio; ese enemigo feroz de Buenos Ayres, estaba en el Estado Oriental segundando siempre el plan del Gobierno Brasilero—En los momentos mismos, lo recuerdo muy bien, en los momentos en que se dirigía al Rio Janeiro el Comisionado que debía revisar la Constitucion del nuevo Estado Oriental; suscitó una revolucion para ser electo mas tarde, Presidente de ese Estado—Este es un hecho—La política del Brasil era la misma—El Ministro Argentino llega á esta Corte, y su penetracion descubre al momento un plan vasto y meditado—El Señor Guido dijo textualmente en una nota á nuestro Gobierno, que el Ymperio del Brasil era la vanguardia de los Poderes Europeos—Esta nota, se circuló á las Provincias, y aunque de un carácter reservado, se publicó por la prensa en una de ellas: no sé si por indiscreccion ó por descuido—Permítaseme, Señores, un recuerdo: viendo en el Rio Janeiro las numerosas estaciones navales de Ynglaterra y Francia, cuando solo había una corbeta americana; lo hice notar á un amigo de gran penetracion—No lo extrañe V., me dijo—estos son los padrinos del Ymperio: sin ellos, esto sería ya una gran República—ellos mantienen aquí la fé política—esta era una verdad—

El plan de monarquizar las Américas, nunca estuvo mas próximo á realizarse, que en aquella época—que no se dude, Señores—ese pensamiento muy antiguo no se había abandonado: la revolucion de Julio, en que la Casa de Orleans ocupó aquel año el trono, lo hizo abortar; y vuelvo á decir, una providencia especial nos salvó ahora tambien; he dicho un pensamiento antiguo, y... no sé si me repito—Un grande estadista Yngles fué quizá el primero que lo concibió, á principios del presente siglo, la emancipacion de los Estados Unidos de Norte América dió probablemente el motivo—La guerra general de Europa lo paralizó; pero luego que los Borbones ocuparon nuevamente el trono de Francia, él reapareció: se estableció una correspondencia muy detenida entre el Ministerio Frances é Yngles—Pueden verse sobre esto las cartas de Chateaubriand á Canning—y hay en ellas una circunstancia que no quiero olvidar—Uno de los Padres de la Literatura moderna funda la necesidad de establecer monarquías en nuestra naturaleza, en nuestras costumbres: nosotros, segun él, somos débiles, flojos, casi inútiles para el trabajo: dormimos sobre esteras, abrumados por la influencia de un sol abrasador—Se vé, Señores, que el Ministro de R. Exteriores de Francia, nos conocía entonces tan bien, como hoy nos conoce el Señor Thiers—Esto prueba la antigüedad de esos proyectos que han abortado por circunstancias imprevistas—Esta vez, fué precisa mente la causa que lo movía la que detuvo su progreso, el absolutismo Europeo—La entrada del Duque de Angulema en España—Chateaubriand renunció el Ministerio—Canning nos reconoció como Gobierno de hecho, y dejó de existir—El plan monárquico, pues, estuvo en la política Ymperial, y fué siempre el obgeto constante de todos sus conatos: él nunca desistió, y digo mas, ni desistirá de su propósito—Así es que él nunca ha dejado de hostilizarnos, empleando ese hombre siempre suyo, y siempre funesto para nosotros—Yo no he visto en Fructuoso Rivera, Señores, sino un instrumento vil y ciego de la política del Brasil: su conducta que ha parecido alguna vez incoherente, y aun contradictoria y ridícula, ha sido siempre para mí, la mas consecuente, como resultado de una combinacion meditada; y no es ahora que digo esto—Desde que se unió á los patriotas, todas sus operaciones, sus servicios mismos, tenían un carácter de duplicidad—Las rivalidades de sus primeros tiempos, su odio á los Argentinos, separándose siempre, huyendo de ser mandado por ellos, sus enconos, sus iras, estuvieron siempre vivas en su corazon ¿se dirá que este era su interés, su ambicion?—No—ella gobernaba en Montevideo—eran pues, los rencores del traidor: á todos ha sido infiel, menos á su amo, menos al Ymperio de quien fué siempre un vil esclavo: su conducta lo prueba—

Restablecidas las Leyes en nuestra Patria, por la mano fuerte y vigorosa de un héroe, establecida una marcha legal, la generosidad del Gobierno permitió pasar al Estado Oriental á varios Gefes del movimiento de Diciembre, y á otros que les eran adeptos—La emigracion era entonces muy corta, y era de esperar que pronto desapareciera; pero Rivera no podía ver tranquilo el progreso de su Patria y de la nuestra—Conspira y envuelve en su conspiracion á los unitarios—los concita, los seduce, les ofrece su cooperacion para obrar un nuevo trastorno en nuestro pais—Los une en fin á sus ideas—se sirve de ellos para derrocar la Presidencia legal del General Oribe; y cuando cree ya que ha conseguido su obgeto, los entrega maniatados á los extrangeros ¿es cierto?—¡Los salvages unitarios al mando de un Gefe suyo, Paz, forman una nueva coalicion —Van ya á proclamar un triunfo, á proseguir su intento destructor, con la dominacion de Entre-Rios?—Rivera se presenta—¿Los protege? . . . . . los destruye, los divide, los desorganiza; y vuelve á su idea fija de apropiarse la conquista de Entre-Rios—¿Cual es su obgeto? ¿qué se propone con esta conducta? . . . . . Es claro: anarquizarnos, destruirnos, mantener constantemente la division, con un sistema inícuo de inmoralidad—Aquí la mano del génio vuelve á presentarse, y lo detiene—Los Egércitos de la legalidad marchan, triunfan en en todas direcciones, llegan á Montevideo; esta plaza, vá á caer ya en nuestro poder, nuestros derechos están esclarecidos, la cuestion es clara y debe terminarse . . . . . El Gabinete del Brasil sale entonces de entre telones, y su política artera se pone en evidencia—

En estos momentos de crisis, cuando se van ya á recoger los frutos de tantos y tantos trabajos y fatigas, el ministerio del Brasil envía la mision á que tantas veces se ha hecho alusion en esta Sala, y nos trae esa funesta intervencion extrangera que ha prolongado la guerra y con ella, todos sus males; ¡qué importa que ellos lo nieguen! ¿Tienen derecho acaso á ser creidos?—Pero ¿donde está Rivera?—Rivera, Señores, derrotado, prófugo, despreciado de todos los hombres, odiado . . . . Rivera encuentra asilo y proteccion en el Brasil—Allí, se medita una nueva incursion de sangre, se le dán armas, municiones, dinero . . . . . ¿pero se presentan algunas probabilidades de un éxito feliz en la empresa, en presencia de nuestro Egército, aguerrido, valiente y victorioso?—¡Qué importa! . . . . á él se le envía á cumplir una mision desoladora, á matar cuanto se le presente, á robar, á incendiar . . . . ¡¡¡qué les importa los llantos y gemidos de la humanidad!!!—¿Tienen acaso corazon . . . . ?—Ah! Señores, estos son hechos que todos hemos presenciado . . . . ¿y la paz será posible?

Ahora, Señores, cuando todo parece terminado, cuando se ha celebrado un tratado con la Gran Bretaña, y todas las probabilidades nos anuncian que se firmará otro con la República Francesa, ahora, cuando todo nos dice, que ha llegado el término feliz á un estado de cosas tan violento, tan prolongado; ahora es, cuando el Brasil pretende alejarnos mas y mas de ese dichoso porvenir—Esto es inaudito, como lo dice con tanta propiedad la minuta de Comunicacion—

Las reclamaciones de nuestro Ministro Plenipotenciario en la Corte del Janeiro son públicas, y su justicia universalmente reconocida; yo no me ocuparé de ellas—Despues de lo que se ha dicho en esta sesion, muy particularmente por el honorable miembro informante de la Comision, creo este asunto suficientemente ilustrado—Pero hay otras cuestiones, Señores, que son á mi juicio, muy importantes, y que creo de mi deber esclarecer, para demostrar que no solo la paz es imposible, sino que la guerra es necesaria—Estas cuestiones han salido de allí mismo, del foco de conspiraciones, del ministerio del Brasil—Estas cuestiones envuelven algunas reclamaciones de que no se ha hablado aun, y que si el Gobierno las tenía previstas, como no lo dudo, habrá creido que no era el momento de hacerlas—Esto está en una política prudente y previsora: alejar, y no aglomerar las dificultades, ¿obra así el ministerio del Brasil? la contestacion á esta pregunta, puede verse en una Gaceta Mercantil de ha muy pocos dias, de fines del mes pasado—En ella se insertan varios artículos de periódicos de Rio Janeiro; y en el titulado *el Brasil* se encuentran esas cuestiones—El redactor de ese periódico no se oculta, preciso es hacerle justicia, él escribe bajo la influencia del ministerio; así es que *el Americano*, periódico de aquel mismo pais, al contestarle, lo llama con mucha propiedad la *válvula que sirve de desahogo á sentimientos reprimidos por una presion superior*—Yo no me ocuparé de ese lenguage de imprenta que acaba aquí de combatirse con tanta elocuencia, de esas frases envenenadas, provocativas con que un frenético en su delirio insulta la alta dignidad de nuestro Gobierno—Son las frases la que me hieren son los conceptos que envuelven; pues creo que no deben dejarse sin respuesta, y porque sirven de una prueba á mis asertos—

La Yndependencia del Estado Oriental, es un acto consumado; nosotros la sostenemos con nuestra sangre; ella está pues garantida; y es en estos precisos momentos, cuando en el Brasil se dice, que el tratado preliminar de paz de 1828 *tiene muchos puntos contestables* y que *es necesario un tratado de paz*—definitivo, supongo, ¿y quien lo ha rehusado? Pero una nueva convencion, era acaso un tratado definitivo—La negativa de nuestro Gobierno á firmarla, se atribuye del modo mas insultante y desleal á la suposicion gratuita de que el pensamiento de nuestro Gobierno es distraer la atencion del Gabinete Ymperial, para consumar sin ingerencia del Ymperio sus planes contra el Paraguay, *cuya Yndependencia es una cuestion de honor y de interés para el Brasil.* ¡Honor del Brasil, Señores, el reconocimiento de la Yndependencia del Paraguay! El honor de un Gobierno consiste en ser justo, y en respetar lo que todos respetan, las propiedades territoriales de sus vecinos—Lo que el Brasil quiere

en el Paraguay es lo que quiere en todo el territorio Oriental, dividirlo, destruirlo, aniquilarlo, ponerlo bajo su tutela, para mandarlo despues, para oprimirlo—Por esto es que ha reconocido su Yndependencia, por eso es que le ha buscado relaciones, y afinidades allá en los *extremos de la Tile-fria*, que decía un poeta—Ellos dicen que están unidos al Paraguay—con las mas caras simpatías; pero. . . . lo he dicho, Señores, ¿qué simpatías pueden encontrarse entre una República y un Ymperio? ¿qué puntos de contacto pueden tener ambos Gobiernos? y ahora simpatías entre el Paraguay y el Austria—Será sin duda por su inmediacion—Señores, esto es ridículo—No comprendo pues donde está el honor del Brasil, cuando se trata del Paraguay; aunque la cuestion de intereses es bien clara y manifiesta para mí—Sí está sin duda en el interés, y en los intereses del Brasil el sostener esa República tal cual está hoy—Arruinada y desconocida, cuando podía ser y es llamada á ocupar un lugar bien distinto—

¿Cual es hoy el comercio del Paraguay? y esta es la verdadera cuestion del Brasil—El comercio del Paraguay es hoy nulo, sus ricas producciones, están casi olvidadas; sus plantaciones han desaparecido; y entretanto, Señores, el Brasil se enriquece á costa de aquel, con quien está unido por tantas simpatías—Digo, Señores, lo que todos vemos, lo que todos alcanzamos—

La Yerba exquisita del Paraguay que era de uso comun entre nosotros, y aun se llevaba á Chile, es hoy muy escasa, y está á un precio muy alto: esto llega, hasta haberse olvidado su uso—En nuestra Campaña no se consume actualmente sino la Parnaguá, en esta misma capital hay personas muy distinguidas, que no se sirven de otra, por que se hallan habituados ya á ella: el consumo de yerba Brasilera es excesiva, bien lo saben ellos—El tabaco del Paraguay está en igual grado que la yerba en su consumo: unos buenos cigarros, son un gran lujo entre nosotros—Yo recuerdo, Señores, y muchos recordarán, que una rueda de cigarros de papel, estaba meses enteros en los estancos ó tercenas sin consumirse: todos pitaban el rico cigarro del Paraguay; hoy por el contrario, todos pitan cigarros de papel, del tabaco negro del Brasil—¿Cuantos millones importa el consumo solo de estos dos artículos? ¿cuantos ricos negociantes del Brasil no conocen otro comercio?—Nada diré, Señores, del conocido cedro del Paraguay, con que se edificaban nuestras casas, se hacían nuestros muebles, nada de las otras maderas que en ese pais abundan, y de que hacía tan valioso comercio: nada en fin de sus aguardientes, que empezaban ya á abundar; de su azucar, y de las nuevas plantaciones de Té y Café—Nada diré—Pero permítaseme preguntar, ¿donde estan las riquezas del Paraguay?—Es posible que se las dejen arrebatar tan torpemente—El producto de estas riquezas que siguiendo su curso natural, debían refluir sobre el Paraguay mismo, aumentar su industria, dar movimiento á su poblacion, ellas han desaparecido—La inercia del Brasil, es la fuerza del Paraguay—Permítaseme notar aquí, que en nuestro comercio del Brasil, no hay cambio de producciones—Las otras naciones, exportan en frutos del pais mucha parte de sus importaciones, otra se conduce á las Provincias interiores: las casas extrangeras establecidas en el pais, edifican grandes fincas; adquieren posesiones rurales; el comercio y la poblacion se alimenta de este modo, los intereses se enlazan por los vínculos naturales del interés recíproco—No sucede así con el Brasil—Ellos no exportan sino oro, y no pueden establecerse muchos Brasileros entre nosotros, cuando su pais

(*Concluirá*)—

EL EDÍTOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(*Continuacion.*)

N.° 1,682—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Abril 16 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña el reclamo de la Legacion al Gobierno Ymperial por el ataque egecutado sobre el campamento del General D. Servando Gomez por el cabecilla Chico Pedro y su bando—

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

En mi nota N.° 1,665 fecha 15 de Marzo próximo pasado tuve la honra de remitir á V. S. la contestacion del Ministro del Brasil á mi reclamo sobre la primera invasion de Chico Pedro á la República del Uruguay, haciendo al mismo tiempo una reseña fiel de la situacion moral del Rio Grande, de las preocupaciones dominantes en aquella Provincia, y de las propias impresiones del Gobierno Ymperial acerca de la condicion á que considera sometidos á los súbditos de S. M. establecidos en la Banda Oriental, y del sistema restrictivo originado de la guerra—

Posteriormente los periódicos de esta Corte dieron cuenta de otra irrupcion sobre aquel territorio; y atendiendo á la gravedad de los rumores, y al parte oficial del General Gomez, que oportunamente recibí del Exmo. Sr. Presidente General Oribe, juzgué de mi deber pasarlo al Sr. Ministro de R. Exteriores con la nota adjunta que tendrá V. S. la bondad de elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador—Previamente la había anunciado al Sr. Paulino en una entrevista en que procuré al mismo tiempo obtener algun esclarecimiento auténtico sobre los últimos movimientos de Chico Pedro, y sobre las medidas dictadas en tal crisis por la autoridad civil y militar de la provincia de San Pedro—

El Señor Ministro me puso de manifiesto las comunicaciones que había recibido, y debo asegurar á V. S. que no solo los Comandantes Brasileros encargados de observar y perseguir á aquel cabecilla, califican justamente la temeridad de su aventura como una insurreccion criminal, sino que el Presidente Pimenta Bueno, aludiendo á noticias de la frontera, felicitaba al Ministerio por la derrota del de Yacuy por el Coronel Lamas; lo que hasta ahora es para mí dudoso—

El Señor Paulino quedó en contestar á mi nuevo reclamo, pero no espero lo haga hasta la venida del próximo vapor del Rio Grande para tomar por base las participaciones Oficiales de la Presidencia, y aguardar el resultado de las operaciones desplegadas contra la reunion de aquellos anarquistas—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

La Legacion Argentina—

Rio Janeyro, Abril 5 de 1850—
Ano 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Ylmo. y Exmo. Sr. Paulino José Soares de Souza, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de las Relaciones Exteriores, &., &., &—

El infrascripto tiene la honra de dirijir al Sr. Ministro de las R. Exteriores, copia del parte del General D. Servando Gomez á S. E. el Presidente de la República Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, de un asalto dado á su campamento por el Baron de Yacuy el 25 de Febrero último, y del robo de quinientos caballos ejecutado por este y su bando, con que regresó al territorio del Brasil, escapando de la persecucion de aquel General—

El infrascripto, que sin abandono de sus derechos y deberes, no podrá aceptar la observacion del Sr. Ministro en su nota de 8 de Marzo, respecto á la falta de carácter suficiente en la Legacion Argentina para reclamar del Gobierno Ymperial contra semejantes ataques al Ejército Confederado en el Estado del Uruguay: el infrascripto que vé perecer Gefes, Oficiales y tropa Argentina por las armas de la gavilla del Baron, y que ha defendido siempre ante el Gobierno de S. M., como le cumplía, los intereses de las Repúblicas del Plata aliadas contra un enemigo comun, no puede prescindir de llamar la atencion del Sr. Ministro á la nueva invasion del Baron, y á su regreso al territorio Brasilero para disponer del botin—

Por tanto, el infrascripto espera que S. E. considerará la presente nota como adicional á la de 13 de Febrero, cuya contestacion ha sometido á su Gobierno, y conserva confianza de que el Gobierno Ymperial pesará con severo juicio la contumacia del Baron y sus cómplices—

Dios guarde á V. E. muchos años—

TOMAS GUIDO—

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El General de las fuerzas al Norte del Rio Negro—

Campo en marcha, Febrero 26, 1850—

Al Exmo. Señor Presidente de la República, General en Gefe del Egército, Brigadier General D. Manuel Oribe—

Ayer antes de amanecer, como á las 4 y media de la mañana, fuí avanzado en el campo de la estancia del finado General Britos por una fuerza Salvage, compuesta su mayor parte de Brasileros, cuyo número ascendería á quinientos hombres encabezada por el Coronel Brasilero Baron de Yacuy, Francisco Pedro de Abreu, y los Salvages Hornos y Calengo, siendo tanta su cobardía que nada pudieron conseguir, apesar de tener yo la mayor parte de la caballería toda fuera, y se contentáron únicamente con llevarse como quinientos caballos, habiéndolos perseguido el que firma con ciento cuarenta hombres de caballería hasta distancia de cinco leguas, sin que estos miserables se animaran á pelearme con una desventaja tan considerable, habiendo ganado la Sierra del Ynfiernillo, donde hice alto, y ellos continuaron para la frontera—

La pérdida por nuestra parte consiste en el Mayor de la Division Sud D. Manuel Madrid y el Capitan de la Division Hidalgo D. José Alagon y tres soldados mas muertos, con mas dos soldados heridos—

Los enemigos han sufrido la pérdida de 4 muertos y varios heridos—

Siendo de mi deber recomendar á la consideracion de V. E. el valor de los Señores Gefes, Oficiales y tropa, pues todos á la vez han llenado sus deberes—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

Servando Gomez—

Es copia—

GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El Exmo. Señor Gobernador se ha impuesto de la nota de V. E. N.° 1682, fecha 16 de Abril último, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña el reclamo de la Legaciom al Gobierno Ymperial por el ataque egecutado sobre el campamento del General D. Servando Gomez por el cabecilla Chico Pedro y su bando—"

S. E. el Señor Gobernador, en vista de ella ha ordenado al infrascripto refiera á V. E. en contestacion á las vistas y órdenes que se transmiten á V. E. con esta misma fecha, avisándole el recibo de la nota N.° 1665, fecha 15 de Marzo próximo pasado—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 15 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de R. Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, y para que se sirva elevarlas al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, el infrascripto incluye á V. E. copia autorizada de la nota del Ministro Argentino en el Janeiro No. 1682, fecha 16 de Abril último, y de los documentos que adjunta, y de la contestacion que hoy se le dá, cuya suma es la siguiente—

"Acompaña el reclamo de la Legacion al Gobierno Ymperial por el ataque ejecutado sobre el campamento del General D. Servando Gomez por el cabecilla Chico Pedro y su bando—"

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

(*Continuará*)—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 17 *de Mayo de* 1850.

Continuacion.

diferencias entre ellos; y que en vez de continuar imponiendo á los intereses comerciales Griegos la restriccion consiguiente al *statu quo* que el Baron Gros proponía se prolongase hasta que los despachos llegasen de Grecia á Paris y Londres, y de allí se recibiesen en Atenas las contestaciones, hubiera dejado de una vez é inmediatamente el comercio Griego libre de ella, Mr. Wyse proponía que si el Gobierno Griego le entregaba 180,000 drachmas, y acompañaba este pago con una nota diciendo que esta suma era para satisfacer todas las demandas contenidas en la nota de Mr. Wyse de 17 de Enero de 1850, con la excepcion de las demandas resultantes de la destruccion de los documentos Portugueses de M. Pacifico, Mr. Wyse y Sir Guillermo Parker pondrían al instante en libertad todos los buques mercantes Griegos detenidos por la escuadra de Su Majestad.

Esta propuesta no parece haber recibido contestacion en aquel momento.

Pero en este estado de cosas el Baron Gros habiéndose retirado oficialmente de la negociacion, principalmente porque Mr. Wyse no abandonaba una demanda sobre la cual había recibido reciente y explícitamente órdenes de insistir, el Baron Gros le escribió el 24 de Abril por la mañana, enviándole un extracto de un despacho del General Lahitte del 12 de Abril, en que el General deduce de un despacho de M. Drouyn de Lhuys una inteligencia á que habíamos arribado M. Drouyn de Lhuys y yo, y que el General de Lahitte exponía ser, que "si el arreglo propuesto por el Baron Gros no fuese aprobado por Mr. Wyse, la negociacion

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, (*In continuation of Papers presented to Parliament on the* 17 *th of May* 1850.)

(Continuation.)

difference between them; and which, instead of continuing to impose upon Greek commercial interests the restraint which attended that *status quo* which Baron Gros proposed to prolong till despatches from Greece could reach Paris and London, and answers thereto could be received back at Athens, would immediately and at once have let Greek commerce free. Mr. Wyse proposed that if the Greek Government would pay over to him 180,000 drachmas, and would accompany that payment by a letter stating that that sum was in satisfaction of all the demands contained in Mr. Wyse's note of the 17th January, 1850, with the exception of those demands resulting from the destruction of M. Pacifico's Portuguese documents, Mr. Wyse and Sir William Parker would at once release all the Greek merchant-vessels detained by Her Majesty's squadron.

This proposal does not seem at that time to have been replied to.

But in this state of things Baron Gros having officially withdrawn from the negotiation, mainly because Mr. Wyse would not give up a demand which he had been distinctly and recently instructed to insist upon, Baron Gros wrote to him on the morning of the 24th of April, sending him an extract from a despatch from General Lahitte of the 12th of April, in which the General quotes from a despatch of M. Drouyn de Lhuys an understanding which had been come to between M. Drouyn de Lhuys and myself, and which General de Lahitte described to be, that "if the arrangement proposed by Baron Gros should not be approved by Mr. Wyse, the negotia-

quedaría abierta, Mr. Wyse sometería al Gobierno Británico la proposicion del negociador, y esperaría instrucciones. Las medidas coercitivas serían reasumidas sin nueva órden solamente en caso que el Baron Gros hubiese declarado abandonar el carácter de negociador."

El Baron Gros dijo que este despacho del General de Lahitte acababa recien de llegar por el vapor Frances "Vauban," enviado como expreso.

Sobre esto, el Baron Gros propuso que su proyecto de arreglo y el proyecto de arreglo de Mr. Wyse se refiriesen á Londres para su decision, y que el Gobierno Griego dejase en depósito 180,000 drachmas abordo del vapor del Gobierno Griego "Othon," cuya aplicacion se determinaría en Londres, y que todos los buques mercantes Griegos fuesen puestos en libertad.

A esto contestó Mr. Wyse que no había recibido instrucciones análogas, y á la verdad era imposible que así fuese, por las razones manifestadas mas arriba en el presente despacho, á saber, que no habían podido mandarse á Mr. Wyse instrucciones provenientes de mi conversacion con M. Drouyn de Lhuys el 9 de Abril antes del 17 de Abril, y que dos dias antes de esta fecha, un plan de arreglo diferente y mas expeditivo había sido propuesto por el Embajador Frances, y adoptado por mí.

Pero aun cuando las instrucciones fundadas sobre la inteligencia del 9 de Abril hubiesen llegado á poder de Mr. Wyse al mismo tiempo que el despacho del General de Lahitte llegó al del Baron Gros por medio de un vapor de guerra Frances enviado como expreso de Tolon ó de Marsella, asimismo esas instrucciones no se hubieran aplicado al caso que había sobrevenido. Pues, el punto principal en cuestion entre el Baron Gros y Mr. Wyse era si el Gobierno Griego debía ó no obligarse á pagar á M. Pacífico cualquiera pérdida que se averiguase que había sufrido por la destruccion de sus documentos Portugueses; y este era un punto con respecto al cual yo había invariablemente manifestado que el Gobierno de su Majestad no podía ceder, y con respecto al cual Mr. Wyse había recibido recientemente instrucciones detalladas que hacían completamente innecesaria, por no decir impropia, la referencia acerca de este punto.

El 24, sin embargo, Mr. Wyse reiteró al Baron Gros su oferta de poner inmediatamente en libertad todos los buques Griegos mercantes si el Gobierno Griego le mandaba 180,000 drachmas con una nota diciendo que esta suma era en satisfaccion de todas las demandas Británicas, con la excepcion de las resultantes de la destruccion de los papeles Portugueses de M. Pacífico, y como ya lo he observado, este arreglo hubiera dejado abierta á la discusion ulterior la redaccion de la carta de desagravio de M. Londos, y todas las cuestiones acerca de la pérdida sufrida por M. Pacífico por la destruccion de su documentos Portugueses.

Este arreglo el Baron Gros parece haberlo recomendado al Gobierno Griego para su adopcion, pues decía á Mr. Wyse en su nota del 24 á la tarde, "Mañana, segun creo, tendrá V., antes de las cinco de la tarde, su carta y su dinero. Yo pienso que el partido menos malo que puede tomarse [por el Gobierno Griego] es de conformarse con esto (*d'en passer par lá*).

Sobre esto Mr. Wyse postergó hasta el plazo así mencionado, esto es, hasta las cinco de la tarde del dia siguiente, 25, la comunicacion del aviso de hallarse renovado el embargo; pero esa hora de las cinco de la tarde del 25 habiendo pasado sin recibirse la comunicacion del Gobierno Griego así anunciada, él se vió bajo estas circunstancias obligado á despachar, como en efecto despachó en la tarde de dicho dia, los competentes avisos de renovacion del embargo sobre los buques Griegos en el puerto del Pireo.

El resultado fué que el 28 se concluyó un arreglo con el Gobierno Griego bajo condiciones que no difieren esencialmente de las que estaban contenidas en el proyecto de convencion enviado de Londres.

Ahora, yo no puedo en realidad ver lo que hay en la conducta de Mr. Wyse ó del Gobierno de su Majestad, en el curso de estas negociaciones, que pueda con justicia considerarse como una cosa que indique la menor falta de respeto hácia el Gobierno Frances, ó constituya la menor violacion de compromisos contraidos. Le parece al Gobierno de Su Majestad, por el contrario, que sobre estos dos puntos el Gobierno de Su Majestad y el Ministro de Su Majestad en Atenas están libres de toda tacha.

No tengo hesitacion en decir que el Gobierno de Su Majestad habiendo aceptado los buenos oficios de la Francia, y el Gobierno Frances y su negociador en Atenas habiendo prestado amistosamente mucha atencion y tomádose mucha molestia en lo tocante á este asunto, el Gobierno de Su Majestad siente muchísimo que este negocio no haya venido á parar en concluirse formalmente bajo los buenos oficios de la Francia. Pero sin pretender censurar la marcha seguida por el negociador Frances, el Gobierno de Su Majestad debe observar que el haberse espontáneamente retirado de la negociacion el Baron Gros, en despecho de las mas vivas representaciones de Mr. Wyse, fué lo que volvió á dejar el asunto en manos de Sir Guillermo Parker. Pero aunque la cuestion se arregló materialmente bajo los auspicios del negociador Frances, no cabe duda que las comunicaciones que necesariamente habrán tenido lugar entre él y el Gobierno Griego durante el curso de la negociacion, deben haber contribuido en gran manera á traer estos asuntos á un arreglo en el tiempo y modo en que se han arreglado; y bajo ese aspecto el Gobierno y la nacion Griega han sido substancialmente favorecidos por los buenos oficios del Gobierno de Francia.

Su Excelencia recibió órdenes, por mi despacho del 11 de Mayo, de hacer ver al Gobierno Frances que existe muy poca diferencia esencial entre las condiciones del arreglo del 27 de Abril, y las condiciones de la Convención enviada á Mr. Wyse el 19 de dicho mes.

Los dos arreglos empiezan exigiendo del Gobierno Griego una carta de desagravio por el asunto del "Fantome"; los dos exigen que el Gobierno Griego pague una suma redonda en satisfaccion de todas las demandas contenidas en la nota de Mr. Wyse del 17 de Enero, con la excepcion de las demandas que se refieren á la pérdida sufrida por M. Pacífico por la destruccion de sus documentos Portugueses.

Las instrucciones del Gobierno de Su Majestad á Mr. Wyse que acompañaban el proyecto de Convencion, le ordenaban insertar en la Convencion, como el monto que así debía pagarse, la suma de 8,500 *l.*, y esta suma como tambien los pormenores de su cálculo, se habían hecho conocer al embajador Frances aquí y tambien al Gobierno Frances. Es verdad que se le había dejado á Mr. Wyse una cierta latitud discrecional para disminuir esta suma, si algunas circunstancias locales que podrían llegar á su conocimiento, lo condujesen á pensar que fuese justo y equitativo hacerlo así, pero se le decía entonces que 8,500, *l.* era la suma que el Gobierno de Su Majestad, por los informes que poseía, juzgaba que el Gobierno Griego debía pagar con arreglo á la justicia y á la equidad. Pero Mr. Wyse, por deferencia sin duda hácia las opiniones surgidas con repeticion é instancia por el Baron Gros, había consentido en aceptar 180, 068,49 drachmas que equivalen próximamente á 6,403 *l.* 10 *s.*; y por tanto es manifiesto que en este respecto, el arreglo del 27 de Abril es mas favorable al Gobierno Griego que lo hubiera sido la convencion que se envió el 19 de Abril.

Con respecto á las pérdidas de M. Pacífico provenientes de la destruccion de sus documentos Portugueses, tanto el arreglo del 27 de Abril como la convencion enviada, contienen la obligacion explícita de que el Gobierno Griego pague á M. Pacífico una compensacion por estas pérdidas, cualquiera que resulte ser su monto. La diferencia entre los dos arreglos con relacion á este punto consiste en que por el arreglo del 27 de Abril, el Gobierno Griego ha dado una seguridad material bajo la forma de un depósito pecuniario para el cumplimiento de este compromiso; mientras que por la convencion, esta seguridad hubiera consistido en una estipulacion diplomática. Pero es de observarse que el principio de que debía hacerse este depósito, había sido admitido en el curso de las negociaciones por el Baron Gros, como una dependencia del compromiso á que se refería, y que mi despacho á Mr. Wyse del 25 del de Marzo le prescribía obtener por esta parte alguna garantía sólida. Pero el resultado para el Gobierno Griego en ambos arreglos es el mismo, siendo este resultado que él debe pagar la suma que se pruebe ser debida y nada mas que esta suma.

Fuera de esto, los dos arreglos difieren en cuanto al medio que ha de adoptarse para efectuar la investigacion de este reclamo. Por el arreglo del 27 de Abril, ella debe ser conducida por los Gobiernos Británico y Griego; por la Convencion, debía haberse efectuado por Comisionados que serían nombrados en comun por Mr. Wyse, el Baron Gros y M. Londos.

Ambos arreglos disponen que los reclamos así satisfechos no pueden volver á reproducirse, y ambos estipulan que todos los buques Griegos, ya pertenecientes al Gobierno ó á individuos particulares se pongan inmediatamente en libertad.

Ambos arreglos declaran igualmente que el convenio así concluido no se aplica á la cuestion relativa á las Yslas de Sapienza y Cervi, ni á la cuestion acerca del pago del interés y fondo de amortizacion del Empréstito Griego garantido.

El arreglo del 27 de Abril contiene á la verdad una estipulacion que no está inserta en la Convencion que se envió, esto es, que el Gobierno Griego no presentará por sí, ni apoyará, en caso de presentarse por otros, ninguna demanda contra el Gobierno Británico por daños ó pèrdidas provenientes de las medidas coercitivas adoptadas por el Gobierno de Su Majestad. Esta estipulacion fué exigida por Mr. Wyse á consecuencia de informes que recibió, y de que no se hallaba en posesion el Gobierno de Su Majestad cuando fué redactado el proyecto de Convencion, y el Gobierno de Su Majestad aprueba que se haya exigido dicha estipulacion.

Las disposiciones del arreglo del 27 de Abril, y las del proyecto de Convencion que se envió, siendo, pues, tan próximamente semejantes entre sí, Su Excelencia recibió órdenes por mi despacho del 11 del corriente de decir al Gobierno Frances que el Gobierno de Su Majestad no tenía grande preferencia por el uno mas bien que por el otro; pero

tion should remain open, Mr. Wyse should submit to the British Government the proposal of the negotiator, and would wait for instructions. Coercive measures should be resumed without fresh orders only in the case in which Baron Gros should have declared that he gave up the character of negotiator."

Baron Gros said that this despatch from General de Lahitte had just reached him by the French steamer the "Vauban," sent as an express.

Thereupon Baron Gros proposed that his draft of arrangement and Mr. Wyse's draft of arrangement should be referred to London for decision, and that 180,000 drachmas should be placed by the Greek Government in deposit on board the Greek Government steamer the "Otho," to be applied as might be determined upon in London, and that all the Greek merchant-vessels should be released.

To this Mr. Wyse replied that he had not received any corresponding instructions, and indeed it was impossible that he should, for the reasons stated in the earlier part of this despatch, namely, that instructions arising out of my conversation with M. Drouyn de Lhuys on the 9th April, could not have been sent off to Mr. Wyse before the 17th of April, and that two days before that time, a different and more expeditious plan of settlement had been proposed by the French Ambassador and had been agreed to by me.

But even if instructions founded on the understanding of the 9th of April, could have reached Mr. Wyse as early as General de Lahitte's despatch reached Baron Gros by a French Government steamer sent express from Toulon or Marseilles, still such iustructions would not have applied to the case which had arisen. For the main point at issue between Baron Gros and Mr. Wyse was whether the Greek Government should or should not engage to pay M. Pacifico whatever loss he might be found to have sustained by the destruction of his Portuguese documents; and that was a point in regard to which I had invariably stated that Her Majesty's Government could not give way, and in regard to which Mr. Wyse had recently received full instructions which rendered further reference home on that point altogether unnecessary, not to say improper.

On the 24th, however, Mr. Wyse repeated to Baron Gros his offer to release immediately all the Greek merchant-vessels if the Greek Government would send him 180,000 drachmas, with a letter stating that that sum was in satisfaction of all the British demands, with the exception of those resulting from the destruction of M. Pacifico's Portuguese papers, and as I have before observed, this arrangement would have left open for future discussion the wording of M. Londos' letter of apology, and every question as to the loss sustained by M. Pacifico by the destruction of his Portuguese documents.

This arrangement Baron Gros seems to have recommended to the Greek Government for its adoption, for he said to Mr. Wyse, in his letter of the evening of the 24th, "Tomorrow, I believe, you will have, before 5 o'clock of the afternoon, your letter and your money. I think that the least bad course to be taken (by the Greek Government) is to submit to that (*d'en passer par lá*).

Mr. Wyse upon this postponed till after the time thus mentioned, that is to say till after 5 o'clock in the afternoon of the following day, the 25th, the issuing of any notice of the renewal of the embargo, but that hour, of 5 P. M. on the 25th, having passed by without his receiving the thus announced com munication from the Greek Government, he felt himself under the circumstances obliged to issue, as he did on the evening of that day, the proper notices of the renewal of the embargo upon Greek vessels in the port of the Piræus.

The result was, that on the 28th an arrangement was concluded with the Greek Government on conditions not differing essentially from those which were contained in the draft of convention sent out from London.

Now I am at a loss to see what there is in the conduct of Mr. Wyse or of Her Majesty's Government, in the course of these transactions, which can justly be considered as indicating any want of respect for the French Government, or as constituting any breach of contracted engagements. It appears to Her Majesty's Government, on the contrary, that on both these points Her Majesty's Government, and Her Majesty's Minister at Athens stand clear.

I have no hesitation in saying that Her Majesty's Government having accepted the good offices of France, and the French Government and its negotiator at Athens having bestowed much friendly attention and having taken much trouble in regard to this affaair, Her Majesty's Government very much regret that it should have so happened that the affair was not formally concluded under the good offices of France. But without meaning to criticise the course pursued by the French negotiator, Her Majesty's Government must observe that it was the spontaneous retirement of Baron Gros from the negotiation, in spite of the earnest representations of Mr. Wyse, that brought the matter back into the hands of Sir William Parker. But though the affair was not actually settled under the aust pices of the French negotiator, there canno be a doubt that the communications which must have passed between him and the Greek Government during the progress of the negotiation, must have greatly contributed to bring these matters to a settlement at the time and in the manner in which they were arranged; and in this way the Greek Government and nation have materially benefited by the good offices of the Government of France.

Your Excellency was instructed by my despatch of the 11th of May to point out to the French Government that there is very little essential difference between the conditions of the arrangement of the 27th of April, and the conditions of the Convention sent out to Mr. Wyse on the 19th of that month.

Both of these begin by requiring a letter of apology from the Greek Government for the affair of the "Fantóme;" both of them require that the Greek Government should pay down a gross sum in satisfaction of all the demands contained in Mr. Wyse's note of the 17th January, with the exception of those demands which relate to the loss sustained by M. Pacifico by the destruction of his Portuguese documents.

The instructions to Mr. Wyse from Her Majesty's Government which accompanied the Draft of Convention, directed him to insert in the Convention as the amount to be thus paid, the sum of 8,500*l.*, and that amount, as well as the detailed manner in which it had been calculated, had been made known to the French Ambassador here and also to the French Government. It is true that a certain latitude of discretion had been given to Mr. Wyse to diminish that sum, if circumstances which might locally have come to his knowledge should lead him to think it would be fair and just to do so, but he was then told that 8,500*l.* was the sum which Her Majesty's Government, according to the information which they possessed, thought that the Greek Government ought fairly and justly to pay. But Mr. Wyse, no doubt in deference to the opinions urgently and repeatedly pressed upon him by Baron Gros, had consented to acept 180,068·49 drachmas, being equal to about 6,403*l.* 10*s.*; and it is manifest, therefore, that, in this respect, the arrangement of the 27th April is more favourable to the Greek Government than the Convention sent out on the 19th of April would have been.

With regard to M. Pacifico's losses resulting from the destruction of his Portuguese documents, both the arrangement of the 27th April and the Draft of Convention sent out, contain a distinct engagement that the Greek Government should pay to M. Pacifico compensation for that loss, whatever it may prove to be. The difference between the two arrangements in regard to this matter consists in this, that by the arrangement of the 27th of April, the Greek Government has given a material security in the shape of a pecuniary deposit for the fulfilment of that engagement; whereas by the Convention, that security would have consisted in a diplomatic contract. But it is to be observed that the principle of such a deposit being made, had in the course of the negotiations at Athens, been admitted by Baron Gros as an accompaniment to the engagement to which it related, and that my despatch to Mr. Wyse of the 25th March directed him to obtain some valid security on this head. But the result to the Greek Government is in both arrangements the same, that result being that it is to pay such amount as may be proved to be due, and no more than that amount.

The two arrangements, moreover, differ as to the provision to be made for carrying on the investigation of this claim. By the arrangement of the 27th April, it is to be conducted by the British and the Greek Governments; by the Convention it was to have been carried on by Commissioners to be named by the joint concurrence of Mr. Wyse, Baron Gros, and M. Londos.

Both arrangements provide that the claims thus satisfied cannot again be brought forward, and both provide that all the Greek vessels, whether belonging to the Government or to private individuals, should be immediately released.

Both arrangements equally declare that the settlement thus made does not apply to the question about the Islands of Sapienza and Cervi, nor to the question as to the payment of the interest and sinking fund of the guaranteed Greek Loan.

The arrangement of the 27th of April contains, indeed, one stipulation which was not inserted in the Convention sent out, namely, that the Greek Government shall neither put forward itself, nor support, if put orward by others, any demand on the Britishf Government for losses or damages arising out of the coercive measures adopted by Her Majesty's Government. This stipulation was required by Mr. Wyse in consequence of information received by him, and which was not in the possession of Her Majesty's Government at the time when the draft of Convention was framed, and Her Majesty's Government approve of the stipulation thus required.

The provisions of the arrangement of the 27th April, and those of the draft of Convention sent out being thus so nearly similar to each other, your Excellency was instructed by my despatch of the 11th instant to say to the French Government that Her Majesty's Government had no very strong preference for the one rather than for the other; but at the same time things which have been done and arrangements which have actually been

al mismo tiempo, las cosas que se hayan hecho y los arreglos que hayan sido efectivamente ejecutados no pueden despues de un largo espacio de tiempo deshacerse.

* * * * * *

No puedo cerrar este despacho sin ordenar á Su Excelencia exprese al Gobierno Frances el vivo sentimiento que tiene el Gobierno de Su Majestad de que una negociacion en que el Gobierno de Su Majestad había entrado con la esperanza de estrechar mas y mas las relaciones amistosas de ambos paises haya dado lugar, por circunstancias accidentales, á una desinteligencia entre los dos Gobiernos; y Su Excelencia asegurará al Ministro Frances que lo que el Gobierno de Su Majestad deploraría sobre todas las cosas, sería que esta desinteligencia, que el Gobierno de Su Majestad espera sea solamente temporaria, condujese á un estrañamiento prolongado entre ambos Gobiernos, ó á una disminucion en las relaciones de amistad que con tanta ventaja de ambas partes y con tanto beneficio para los grandes y generales intereses de la Europa, han subsistido felizmente hasta aquí entre la Gran Bretaña y la Francia.

Su Excelencia tiene órden de leer este despacho al General de Lahitte, y darle copia de él.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 2.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.—[*Recibida Mayo* 11.]

[Extracto.] Atenas, Mayo 4 de 1850.

Tengo el honor de transmitir á Su Señoría copia de una carta que he dirigido á M. Pacífico, y recibos firmados por Mr. Finlay y M. Pacífico por las sumas de dinero que me fueron pagadas el 27 de Abril por el Gobierno Griego en satisfaccion de sus reclamos respectivos. Los recibos contienen la declaracion de que estas sumas son aceptadas como arreglo de todas las demandas contra el Gobierno Griego por razon de los reclamos á que se refieren.

Tengo asimismo el honor de transmitir á Su Señoría copias de una nota con una inclusa, con la cual he acompañado la entrega al Lord Alto Comisario de Su Majestad en las Yslas Jónicas de la suma pagada por el Gobierno Griego en compensacion por el saqueo de los seis botes Jónicos en Salcina, y por el maltratamiento de los cuatro Jónicos en Patras y en Pyrgos.

Ynclusa 1 en el No. 2.

Mr. Wyse á M. Pacífico.

Señor, Atenas, Abril 30 de 1850.

El Gobierno de Su Majestad Helènica me ha remitido la suma de 120,000 drachmas en plena satisfaccion de todas las demandas de V. provenientes del saqueo de su casa el 4 de Abril de 1847 (con la excepcion de la parte de estas demandas que provienen de la pérdida de papeles relativos á créditos sobre Portugal.)

Tambien he recibido del Gobierno Griego la suma de 17,538 drachmas, igual á la suma de 500*l.*, pedidas para V. por el Gobierno de Su Majestad como compensacion por los sufrimientos personales de V. en aquella ocasion.

En la suma de 120,000 drachmas viene incluido el interés desde la fecha del saqueo de su casa hasta el 4 del corriente, y en la suma de 17,538 drachmas viene incluido el interés desde la fecha de la demanda, 12 de Marzo de 1848, hasta el 4 del corriente.

Agrego para su conocimiento un extracto del arreglo concluido con el Gobierno Griego, que le hará conocer á V. el modo como se ha decidido que su reclamo relativo á créditos sobre Portugal debe arreglarse:—

"Siendo dificultoso av-iguar en Grecia el monto exacto de la pérdida sufrida por M. Pacífico á consecuencia de la destruccion de papeles relativos á sus reclamos sobre Portugal, esta parte de las demandas de M. Pacífico no está incluida en la suma arriba mencionada; pero el infrascripto quedará satisfecho si el Gobierno Griego deposita al mismo tiempo, en adicion á esta suma, en manos del infrascripto (en su calidad de Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica) una nueva suma de 150,000 drachmas, ó una sólida garantía por dicha suma. El Gobierno de Su Majestad Británica y el Gobierno de Su Majestad Helénica entrarán entonces inmediatamente en una investigacion con el objeto de averiguar la suma que pareciere ser debida á M. Pacífico por el Gobierno de Portugal, pero que M. Pacífico haya sido privado de cobrar por causa de la destruccion de sus papeles. Esta investigacion debe concluirse dentro de un plazo determinado, y si resultare de dicha investigacion que M. Pacífico es acreedor á una suma menor que 150,000 drachmas, el sobrante debe devolverse al Gobierno Griego; por otra parte, si apareciere que M. Pacífico es acreedor á una suma mayor que 150,000 drachmas, el Gobierno Griego se obliga á garantir la diferencia."

En ejecucion de este arreglo el Gobierno Griego ha depositado en mi poder, como Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, la suma de 150,000 drachmas.

El Sr. Cónsul Green le entregará á V. las dos sumas de 120,000 drachmas y 17,538 drachmas, si V. se vè con él para este objeto abordo de la fragata de vapor de Su Majestad "Dragon" en el Pireo, mañana por la tarde

(*Continuará.*)

carried into execution cannot after a long interval of time be reversed.

* * * * * *

I cannot conclude this despatch without instructing your Excellency to express to the French Government the deep concern of the Government of Her Majesty that a negotiation which Her Majesty's Government had entered into with the hope that it would prove an additional link in the friendly relations of the two countries should, by accidental circumstances, have given rise to a misunderstanding between the two Governments; and your Excellency will assure the French Minister that that which Her Majesty's Government would above all things regret, would be that his as Her Majesty's Government hope but temporary misunderstanding should lead to any lasting estrangement between the two Governments, or to any diminution of the friendly relations which so much to the advantage of both parties, and with such benefit to the great and general interests of Europe, have hitherto happily subsisted between Great Britain and France.

Your Excellency is instructed to read this dispatch to General de Lahitte, and to give him a copy of it.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 2.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—(*Received May* 19.)

Athens, May 4, 1850.

(Extract.)

I have the honour to transmit to your Lordship a copy of a letter which I have addressed to M. Pacifico, and receipts signed by Mr. Finlay and M. Pacifico for the sums of money which were paid to me on the 27th of April by the Greek Government in satisfaction of their respective claims. The receipts contain a declaration that these sums are accepted in full of all demands against the Greek Government on account of the claims referred to.

I have likewise the honour to transmit to your Lordship copies of a letter and its inclosure, with which I have accompanied a remittance to Her Majesty's Lord High Commissioner in the Ionian Islands of the sum paid by the Greek Government for compensation for the plunder of the six Ionian boats at Salcina, and for the maltreatment of the four Ionians at Patras and Pyrgos.

Inclosure 1 in No. 2.

Mr. Wyse to M. Pacifico.

Sir, Athens, April 30, 1850.

His Hellenic Majesty's Government has placed in my hands the sum of 120,000 drachmas, in full satisfaction of all your demands arising out of the plunder of your house on the 4th of April, 1847 (with the exception of that part of your demands which arises from the loss of papers referring to credits on Portugal).

I have also received from the Greek Government the sum of 17,538 drachmas, which is equal to the sum of 500*l.*, demanded for you by Her Majesty's Government as compensation for personal sufferings on that occasion.

In the sum of 120,000 drachmas interest is included from the date of the pillege of your house to the 4th instant, and in the sum of 17,538 drachmas interest included from the date of the demand, 12th March, 1848, to the 4th instant.

I subjoin for your information an extract of the arrangement concluded with the Greek Government, which will make you acquainted with the mode in which it has been decided that your claim relative to your credits on Portugal shall be settled:—

"It being difficult to ascertain in Greece the exact amount of the loss sustained by M. Pacifico in consequence of the destruction of papers relative to his claims upon Portugal, this part of M. Pacifico's demands is not included in the sum above mentioned; but the Undersigned will be satisfied if the Greek Government will at the same time in addition to that sum place in the hands of the Undersigned (in the capacity of Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary) a further sum of 150,000 drachmas, or valid security for such a sum. Her Britannic Majesty's Government and His Hellenic Majesty's Government will then enter immediately into an investigation for the purpose of ascertaining the sum which shall appear to be due to M. Pacifico by the Government of Portugal, but which M. Pacifico has been precluded from recovering by the destruction of his papers. This investigation is to be concluded within a specified term, and if it should result from this investigation that M. Pacifico is entitled to a less sum than 150,000 drachmas, then the surplus is to be restored to the Greek Government; on the other hand, if it should appear that M. Pacifico is entitled to a larger sum than 150,000 drachmas, then the Greek Government engages to make good the difference."

In furtherance of this arrangement the Greek Government has paid into my hands, as Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary, the sum of 150,000 drachmas.

Mr. Consul Green will pay over to you the two sums of 120,000 drachmas and 17,538 drachmas, if you will meet him for that purpose on board Her Britannic Majesty's steam-frigate "Dragon," at the Piræus to morrow afternoon

(*To be continued.*)

Exposicion que presenta el Ministro de Estado en los Departamentos del Culto y de Instruccion Pública á las Cámaras Lejislativas de la República Boliviana del año de 1850.

IMPRENTA DE SUCRE.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Para cumplir el precepto que me impone el artículo 87 de la Constitucion de la República me presento ante vosotros, á daros cuenta de las providencias que se han tomado con relacion á los ramos administrativos de que me hallo encargado hace siete meses. Y aunque desde el advenimiento al mando del Jefe de la Administracion, ha cambiado varias veces el personal del Ministerio; no ha variado el programa, y lo ha seguido con cada uno de sus colaboradores.

SECCION DEL CULTO.

La Relijion Santa de Jesu-Cristo, que todos profesamos; que se halla consagrada en la Constitucion, y cuya doctrina triunfa hoy en todo el globo, sin embargo de los fuertes ataques con que fuera combatida en el siglo precedente; se halla profundamente arraigada, respetada y reverenciada en el pueblo boliviano. El Gobierno y todas las autoridades, son los primeros en tributar, por medio de ella los homenajes del corazon al Creador de todos los seres. Es con este fin que, no se ha omitido medio alguno que conducir pudiera al buen servicio del Culto.

Las cuatro Catedrales de la República estan provistas de Prelados; y á dos de ellos presentados por el Gobierno, se espera de próximo que les vendrán las Bulas para su consagracion, y para el ejercicio de la plenitud de funciones del Episcopado.

Los Coros se encuentran con todas las Prebendas llenas, para cuya provision se ha procurado buscar el merecimiento de los individuos, premiando á la vez los servicios que han prestado como Ministros del Altar y como ciudadanos.

El Gobierno, fiel observador de las leyes civiles y canónicas se ha empeñado en restituir á la autoridad eclesiástica aquella gran parte de jurisdiccion, de que se hallaba desposeida por otras Administraciones. Deplorable era para la potestad eclesiástica, tener que autorizar nombramientos de Párrocos y de otros funcionarios, que no emanaban de ella, sino del Jefe temporal. Se había visto frecuentemente postergado el mérito, menospreciada la virtud, y relajados los resortes de la obediencia y sumision que los eclesiásticos deben á sus Prelados, á causa de esta sacrílega práctica: hoi se hallan en observancia las decisiones conciliares y las reglas canónicas en todo aquello que estan en armonía con las leyes civiles, y con las regalías del Patronato Nacional. Las Iglesias de las Capitales, se hallan en buen estado; y á algunas se les ha procurado medios para su reparacion material y para su ornato.

Verdad es, que en la estension de la República, hay algunos pueblos, pero muy pocos, en que los fieles no tienen un Templo donde tributar las efusiones de su corazon al Dios que adoran; y el Gobierno tiene sentimiento amargo por esta falta, y por no haber encontrado recursos para remediarla; consolándose con la esperanza de que los Representantes del pueblo, habían de hallar arbitrios para satisfacer esta necesidad.

El pueblo cochabambino desde inmemorial tiempo, había solicitado la ereccion de un Obispado ante el Rei de España, que le rehuzó esta gracia. Adquirida la independencia boliviana, se reiteraron con mas ahinco los mismos clamores, hasta que, por ley de 17 de Junio de 1843 se accedió á este deseo tan vehementemente pronunciado. Mas, sea dicho con verdad, y quedando salvos los respetos que tributo á la sabiduría de los Legisladores, no se calculó bien la situacion pecuniaria, para sufragar los gastos que demanda una nueva Diócesis.

El Ejecutivo fue autorizado para fijar la renta del Obispo, de los Dignidades, Canónigos y demas empleados del nuevo Obispado. Cumplió con la autorizacion, consignándoles dotaciones iguales á las que tienen estos mismos funcionarios en las Catedrales de la Paz y de Santa Cruz de la Sierra. "Este caudal debia salir del sobrante de los "diezmos y primicias que se cobran en ese "Departamento, despues de haberse satisfe-"cho con preferencia las pensiones, que de "esa grueza decimal se pagan á las Catedra-"les de esta Capital y de Santa Cruz".

Fue asi mismo autorizado el Ejecutivo para impetrar de Su Santidad la ereccion canónica de la nueva Diócesis y presentar al eclesiástico que habia de ser el pastor de esa grei. El Santo Padre acojió las preses del Gobierno boliviano; y libró las Bulas para la ereccion y la consagracion del Obispo presentado; comisionando á este efecto al Reverendo Prelado de Santa Cruz. Dado el pase, en Enero de 1849 tuvo lugar el cumplimiento de aquellas, y del voto del pueblo cochabambino. Mas tambien desde entonces, se empezó á sentir el errado cálculo económico que habia precedido á la sancion de la ley.

Falta lo material de un Templo digno del título de Catedral. El que hoi sirve para estas funciones, no pasa de la esfera de una Iglesia de Parroquia. Está desnudo de paramentos y de todos aquellos útiles que constituyen el servicio decoroso del pontificado y del Coro; y es insuficiente en los dias de clase para la concurrencia de los fieles.

Las primicias estan adjudicadas á la fábrica de Iglesias, y á la congrua sustentacion de muchos de los Párrocos; y solo dan un un sobrante de cinco á seis mil pesos. Este sobrante de primicias en otros departamentos, está asignado al Tesoro de Instruccion pública.

En cuanto á diezmos, los respectivos á las provincias de Clisa y de Misque y conocidos con el sobrenombre de *diezmos del Obispado*, estan aplicados, despues de hechas las deducciones en favor de los hospitales de San Salvador y de San Rafael, y de los impuestos á favor de Bibliotecas, á la Diócesis de Santa Cruz, y á la congrua de varios Curas de ella. Los demas, son notados con el título de *diezmos del Arzobispado* y tienen igual distribucion. Si se computa el producto de la masa decimal, tomando por base el término medio de un quinquenio, se verá que el sobrante aplicado en el artículo 3.° de la ley de 17 de Junio de 1843, es muy exiguo para hacer frente á la menor de las exigencias, que en primera escala presenta el nuevo Obispado.

Consecuencia de esto es, el estado actual en que se encuentran los tres Coros,-lo que ha ocasionado contestaciones de gravedad, cuya resolucion ha querido el Gobierno someter á vuestra sabiduria ,-única que puede cortar este nudo, haciendo asignaciones fijas á cada Iglesia y distribuyendo entre los funcionarios de la filial, lo que justa y equitativamente pueda corresponder. No seria ni lo uno, ni lo otro privar á la Iglesia Metropolitana y á la de Santa Cruz de la participacion que han tenido en estos diezmos :-participacion de inmemorial tiempo, salvada en la Bula ereccional datada en Roma á 25 de Junio de 1847, y sancionada por muchas leyes del antiguo rejimen y especial y señaladamente por la misma que creó el Obispado dè Cochabamba. Para arreglar este negocio, se ha exojitado un proyecto que oportunamente se someterá á vuestra deliberacion por el Señor Ministro de Hacienda y por el que tiene la honra de hablaros.

CURAS.

Desde los últimos concursos que se dieron en 1847 no se ha convocado otro; y existen las cosas en el estado en que las dejó la Administracion precedente, salvas algunas permutas que se han hecho previos los requisitos de ley.

Los Curas de Chiquitos habian estado pensionados sobre las rentas comunes de la Provincia con una dotacion de quinientos pesos, y trescientos mas para un Teniente. Por desgracia el hecho frustraba las miras del precepto que no pudieron ser otras, que la mejor asistencia á los fieles. La parróquia era servida por un solo sacerdote; y ya fuese el Párroco verdadero, ó el Teniente, el primero arrastraba la renta de los ochocientos pesos. Para cortar de raiz este abuso, se han dictado providencias; y aun se darán otras mas eficaces, segun los informes que se reciban del Reverendo Obispo de Santa Cruz, que hoi mismo está visitando esas apartadas provincias de su Diócesis.

Con el fin de alejar las quejas que frecuentemente se oyen ya contra los examinadores, jueces en los concursos sinodales; ya contra los Prelados, por las propuestas que hacen al Patrono Nacional, y para llegar al acierto en lo posible, premiando el merecimiento; se dictó el decreto de 24 de Diciembre último, encargando á los Cancelarios de los Distritos Universitarios, las funciones del Asistente Nacional, creado por una ley de Indias. El Gobierno ha querido tener un representante suyo, un testigo ocular, un juez imparcial, que le haga conocer la verdad, presenciando los exámenes: sea en las oposiciones á las Canonjías de oficio, ó sea en los concursos sinodales. Los efectos de esta medida los ha conseguido ya, en el que se ha verificado á la silla Doctoral en la Catedral de la Paz.

Seria de desear, Señores, que existiera una ley por la cual, el Clero todo con los servicios bien calificados de cada individuo estuviese en un escalafon, que se revisára en cada año por los Prelados y Cabildos eclesiásticos y á presencia del Asistente Nacional. Este sería, no solo un vehiculo recto que condujese al acierto en la práctica de la justicia distributiva; sino tambien un poderoso estímulo para exitar la noble emulacion en el ejercicio de las sagradas funciones del Sacerdote; en su aplicacion al estudio;-en sus costumbres-y en su vida. Con este arbitrio podría nuestro Clero llegar á ser lo que los Concilios, lo que los Cánones, lo que las leyes, y lo que la sociedad toda, quiere que sea.

Entre las leyes españolas hay una, que prescribe á las autoridades civiles y eclesiásticas esta calificacion; y la noticia que debían dar todos los años al Consejo de Castilla, con los nombres de los individuos mas acreedores á la real munificencia. Si el Culto es una obligacion de todos los seres racionales, si está prescrito por nuestras leyes, si existen los Ministros de èl alimentados por el pueblo, si al fin forman una corporacion; necesario es que tenga esta todas las formas de una verdadera institucion social, que contribuirá en gran manera á los progresos de Bolivia, con el ejemplo y con la palabra.

COLEJIOS DE PROPAGANDA Y REGULARES.

En la República existen: en esta Capital, en la Paz, en Tarata, en Potosí y en Tarija. El Gobierno está mui complacido de la conducta ejemplar de estos Relijiosos, que siempre prontos á llenar las funciones de su Minis-

terio, se han granjeado en todos los pueblos el respeto y la estimacion jeneral.

Mui sensible fué al Poder Ejecutivo la cuestion que se sucitó con motivo de la solicitud que para secularizarse, formuló el Padre Fray Estanislao Campaño, miembro del Colegio de Tarata, apoyado en la ley de 23 de de Agosto de 1826. Los tres primeros artículos de ella autorizan con pleno derecho á los ordinarios para otorgar la secularizacion;–les prefijan el tiempo–y los conminan con todos los efectos de la responsabilidad anexa á la declaratoria del recurso de fuerza. Mas, esta misma ley en el artículo 5. ° encarga al Ejecutivo, que procure relaciones con la "Santa "Sede y recabe la Confirmacion de las secu- "larizaciones acordadas por la autoridad ecle- "siástica." Otras Supremas disposiciones parecen haber confirmado esto último: y de aquí la controversia entre el Diocesano de Cochabamba y el Poder judicial, que al fin le impuso la responsabilidad. De la suspension de esta y consideraciones que para ello hubo, yá os ha dado cuenta el Señor Ministro del Interior; cúmpleme á mi pediros una declaracion explícita á cerca de la intelijencia y aplicaciones de esta ley, para que en lo sucesivo se eviten contestaciones escandalozas, que afectan las conciencias.

A los padres Conversores se les designó anteriormente con el título de sínodo una pension alimenticia, cargándola sobre el fondo que debia producir la limosna por las Bulas de la Santa Cruzada y de lacticinios. La esperiencia ha demostrado no ser bastante esta renta; y el Gobierno ha tenido la precision de cubrir algunos adeudos de sínodos con los caudales públicos. Corresponde á vuestro poder fijar la consideracion en esta materia.

Los demas Regulares de otros órdenes, en la Paz y en Cochabamba, se mantienen en un estado aproximado á su instituto. Proviene esto de la desuetud en que de algunos años atras ha caido la disciplina monástica.

Los noviciados estan abiertos por la ley de 7 de Noviembre de 1839 y determinacion de 23 de Diciembre de 1842; pero es lamentable, que á los adeptos de la vida Relijiosa, no se les de la instruccion necesaria, para llenar las sublimes funciones del Sacerdocio y que sin la ciencia bastante, consigan los órdenes sacros, para no desempeñar despues debidamente las obligaciones que les competen.

Sin tocar á la ley de noviciados y para elevar el cultivo intelectual de los Ministros del altar, de los directores de las conciencias, de los propagadores de la doctrina Evanjélica, de los Sacerdotes en fin, que deben ser el modelo de todas las virtudes, dictó el Gobierno la órden de 27 de Agosto del año pasado, prohibiendo el que se acordára *el pase*, para obtener órden sacro, al que no acreditase con el grado de licenciado en ciencias eclesiásticas, sus aptitudes para el ejercicio de tan elevadas y augustas funciones. El Poder Ejecutivo ha sido el mas rijido observante de esta resolucion; y de cuarenta y dos memoriales que se han presentado en los seis últimos meses, pretendiendo *el pase*, ninguno, ha sido acordado.

SEMINARIO.

Los de esta Capital y de la Paz, existen con aquella condicion que, independiente de la parte científica, es apropiada á crear las costumbres y habitudes, de los que un dia llegaran á ser Eclesiásticos, Párrocos y Pastores de la grei de Jesu Cristo. Los Jefes que los dirijen son hombres escojidos para llenar esta mision: el Ejecutivo ha procurado tocar el acierto en cuanto á la eleccion del personal.

El Seminario de Cochabamba, que ha debido inaugurarse el dia de ayer, se halla provisto de un Reglamento, en el que está detallado el sistema de estudios, con perfecta concordancia al plan jeneral que se observa en la República; y con los demas preceptos análogos á un establecimiento eclesiástico, y á la vez civil. De lo que carece es de rentas: pues no tiene otras, que seiscientos pesos, que de la grueza decimal se pagaban por seis Colejiales oriundos de aquel Departamento, y que se educaban en el Seminario de Sucre. Se ha mandado suprimir en este esas seis becas, y que los agraciados pasen á Cochabamba de fundadores del nuevo Colejio.

MONASTERIOS.

Satisfactorio es decir al Cuerpo Lejislativo, que los que existen en la República, se hallan en la mayor regularidad; sin embargo de no guardar la vida comun, que les prescribe su instituto, con exepcion de las Venerables Monjas Carmelitas. Las rentas con que se mantienen estas casas, se hallan hoi recaudadas y administradas con pureza.

Solo las de Santa Clara de Cochabamba, poseedoras de la finca mas valiosa que existe en Bolivia, se encuentran con un pasivo exedente á las rentas de dos años del Monasterio. Esto procede, no solo del poco órden y economía en los gastos, sino tambien de una autorizacion indiscreta, que uno de los Gobiernos precedentes habia hecho, para que los administradores, por sí, contrajeran empréstitos. Se han contraido en efecto; y con unos intereses, muchos de ellos superiores á los que la ley señala; habièndose avanzado aun á hipotecar los bienes raices del Monasterio.

Este mal ha subido de punto, desde que á las Monjas se les ha desnudado del fuero, tanto para los juicios contra ellas, cuanto para el exámen y glosa de sus cuentas. Los Representantes del pueblo de Cochabamba os informarán de muchos pormenores ajenos de esta exposicion. Por esta causal se dictó la órden de 13 de Marzo del presente año, para todos los Monasterios, Conventos y fábricas de Iglesias.

A las Clarisas de Cochabamba se les ha puesto un Administrador, con una dotacion fija y moderada; con fianzas competentes y con la prohibicion de no contraer mas deudas.

FABRICA DE IGLESIAS.

Este fondo procede de las limosnas que los fieles dan con ocasion de matrimonios, de fiestas y de sepulturas. Tambien en algunas partes, ha crecido por mandas de testadores piadosos que han dejado bienes muebles, inmuebles ó semovientes, á favor de la fábrica; cuyo tesoro, está destinado á sostener los gastos y la desencia del Culto. Los Párrocos por lo comun han sido los administradores, y la conducta irregular de algunos ha causado quebrantos de cuantía contra este tesoro especial.

Esta consideracion y la mui notable de que existen muchas Iglesias que absolutamente carecen de fábrica, mientras otras tienen grandes sobrantes, produjo sin duda el decreto de 20 de Agosto de 1847, y aunque se ha procurado ejecutarlo, los Diocesanos han encontrado dificultades insuperables, que las han manifestado al Gobierno. Los fieles han retirado las limosnas y eludido las que estaban prefijas; por consiguiente las Iglesias dotadas han estado á peligro de quedar iguales con las mas pobres. Vuestra sabiduría proveerá el remedio.

ARANCELES PARROQUIALES.

Los que rijen se resienten del tiempo en que se decretaron, y por todas partes se escucha el clamor y una amarga censura no solo contra los abusos que á pretesto de ellos se cometen, sino tambien contra la misma tasa. Ninguno de los ciudadanos que constituye este Cuerpo Lejislativo habrá dejado de oir quejas, y quizá imprecaciones.

Para aplacarlas, y para aliviar en lo posible á los fieles, especialmente á la mayoría menesterosa, el Gobierno previno á los Prelados Eclesiásticos, y Consejos Municipales la formacion de proyectos de arancel, calculados con toda equidad en alivio de los contribuyentes, y sin privar tampoco á los Párrocos de las subensiones que forman parte de su cóngrua sustentacion. Ha querido tambien borrar de esas tarifas las odiosas distinciones de *Español, mestizo, indio, negro, esclavo &.*, con que se califica el mayor ó menor impuesto, y que son tan contrarias á nuestra nacionalidad, á nuestro sistema democrático y aun al buen sentido. ¡Ajeno es de la recta razon invocar los dictados de noble y de plebeyo, de blanco y de negro en los umbrales del panteon, donde se confunden las cenizas de todos los mortales, y donde empieza el verdadero imperio de la igualdad!

Este es, Señores, el estado en que se encuentra hoi el Culto y cuanto le es anexo, ya en individuos como en enseres materiales. A vosotros toca el fomento de aquel, y la mejora de los que le sirven, y de todo lo que le pertenece.

INSTRUCCION PUBLICA.

No fastidiaré, Señores, vuestra atencion con referiros lo que ha sido entre nosotros la instruccion pública. Mucho hai escrito á este respecto por nacionales y extrangeros, y cada boliviano mediocremente conocedor de la importancia de este ramo, ha lamentado otra vez la falta de un plan de estudios en la República. Nuestros lejisladores se empeñaron desde un principio en llenar este vacío; y dictaron la lei de 9 de Enero de 1827 que por desgracia, no tuvo cumplimiento sino con mucha imperfeccion, y trece años despues. En este intermedio y tiempos posteriores, se han dictado diferentes Reglamentos raquíticos, que no obstante el deseo patriótico que animó á sus autores, no produjeron resultado alguno proficuo; hasta que en 1845, un Ministro digno de eterna loa, arrostrando todo jénero de dificultades, y mas que todo inveteradas preocupaciones, tomó sobre sí esta árdua empresa, de *centralizar la instruccion pública en las Universidades*, para que de ellas fluyera á los Colejios, y de estos pasase á las Escuelas de primeras letras.

Guiado por la esperiencia y doctrinado por las observaciones é informes, que hombres de la culta Europa amaestrados en la enseñanza, habian juzgado mucho mas eficaz y provechosa la centralizacion de ella en una sola corporacion jefe; el Ministro Frias excojitó el decreto de 25 de Agosto de 1845, y los demas que se rejistran en nuestra Coleccion Oficial.

El 18 de Noviembre de ese mismo año, se inauguraron las Universidades con esta nueva forma; y de entónces al presente, han seguido sin variarla en lo sustancial. La práctica, es cierto que manisfestó algunos inconvenientes, y aun hoi mismo los presenta; pero por fortuna, no son de naturaleza perjudicial al plan de la enseñanza.

Se hallan removidos los mayores obtáculos, consistentes ya en la falta de profesores, ya mas que todo en el sacrificio que debian hacer de su tiempo y de su edad los jóvenes escolares de aquella época. No obstante se dictaron providencias equitativas para hacer menor el perjuicio de la juventud, que no era responsable del método con que se le doctrinaba; y en el curso de cinco años, se puede decir, que ya se han visto los buenos y útiles efectos del nuevo sistema. La juventud que empezó su aprendizaje en la sesta clase, se halla hoi cursando la segunda y en el año siguiente concluirá su enseñanza secundaria, para entrar bien provista de nociones elementales, al estudio de las facultades en las escuelas universitarias.

Estas sin embargo han estado en ejercicio, ya con los alumnos que en 1845 estudiaban las ciencias superiores, ya con los que en esa época tenian su aprendizaje mui avanzado, segun los Reglamentos hoi derogados.

Contra las observaciones de mero cálculo, que aun pudieran hacerse al arreglo moderno, yo opondrè los hechos prácticos—El establecimiento de Liceos particulares frecuentados por una numerosa juventud, independientemente de la que recibe doctrina en los Colejios de la República: uno en esta Capital, dos en Cochabamba, uno en la Paz y otro por establecerse.

No hai una sola casa de instruccion, ya sea de las pensionadas por el Gobierno ó de las de empresa particular, en que no se haya abrazado con ardor el Reglamento de estudios, la distribucion de materias y la escala con que han de enseñarse. Esta es una prueba triunfante de la bondad del plan; y los exámenes públicos, que al fin de cada año escolar rinden los estudiantes, con conocido aprovechamiento, son el realce del triunfo. Contra los hechos pues, son inútiles las objeciones, quizá derivadas del mero espíritu de contradiccion.

Distante está de mi ánimo aseguraros que la enseñanza es perfecta, y que los jóvenes son consumados conocedores de los preceptos que reciben. Lejos de mí semejante descepcion! Nadie hasta ahora ha salido eximio en alguna ciencia de ningun Colejio, sea el que se quiera el método de la enseñanza. En estos establecimientos, el jóven solo se surte de principios elementales, cuyo desarrollo lo conseguirá despues á fuerza de constante estudio y de meditacion. Todas las notabilidades científicas del mundo literario, han atravezado este espacio; y esta es una lei cuya ejecucion está encomendada al tiempo, y á las lucubraciones del hombre que se dedica á las letras. Sean buenos y bien dilucidados los principios que se imprimen en la intelijencia juvenil; y no hai porque temer, que los resultados no sean ventajosos.

El otro inconveniente del defecto de profesores, la práctica ha demostrado, que no ha sido de tanto bulto como se creyó; y se tiene adelantado, que los que hoi existen ya están en posesion del método de enseñar. Sin haber sido alumnos de un Colejio normal han adquirido este conocimiento, y cada dia lo acrecientan. Lo que falta es, un incentivo que prevenga las eventualidades ulteriores.

El profesorado, cuyas tareas son tan penosas, está sujeto entre nosotros al solo y único premio de la dotacion pecuniaria, de que goza el profesor durante el ejercicio de su cátedra. Es una carrera sin porvenir y sin esperanzas: es una carrera sin toda la estimacion que tiene derecho de exigir. Los conductores de la juventud—los guias de la intelijencia—los autores quizá del ser moral del hombre, no tienen ni comodidad en su estado presente, ni para el futuro; señaladamente para aquella época de la vida, en que, gastadas las fuerzas y atormentado el fisico con dolencias, resultado del modo de vivir del hombre, ya no pueden continuar con la cátedra: ven todo el espectáculo de la miseria que ha de abrumarlos. Esta horrible perspectiva desalienta; y muchos cindadanos, que con gran ventaja de la sociedad se dedicarian á la enseñanza, se apartan de ella por este justo temor.

Sea el profesorado una institucion, una carrera con escala abierta á otros puestos sociales, y con esperanzas lisongeras; y se verá, la concurrencia de los talentos, la mejora de las costumbres y el brillo de las luces en las cátedras. Haya estímulo y haya gloria, y la sociedad reportará bienes incalculables. Con este propósito, el Gobierno ha meditado un proyecto que lo someterá á vuestra sabiduría.

La ley prescribe que las Cátedras se provean, previo un concurso literario á cada una de ellas. El Gobierno ha tenido los mas vivos deseos de obtemperar á este mandamiento; mas las circunstancias, que os son conocidas, le han impedido cumplirlo.

Cuando el que se honra con hablaros, se hizo cargo del Despacho que el ciudadano Jeneral le confiára, no olvidó que se hallaba pendiente este precepto legal; pero se abstuvo de dictar la convocatoria, por hallarse ya empezado el año escolar, y por no distraer la atencion de los profesores, con perjuicio quizá de la enseñanza de los alumnos y reservó dar la órden para tiempo mas oportuno, cual es el de las vacaciones. En ellas tendrá lugar el concurso; y el próximo año escolar empezará á dictarse por Maestros, que hayan adquirido sus cátedras dando pruebas de su capacidad en un certámen literario.

En la visita que el Gobierno ha hecho por diferentes Departamentos de la República, ha tenido el sentimiento de encontrar el material de los Colejios, próximo á ruina. A fin de prevenirla, ha mandado levantar los presupuestos y decretado el pago de ellos, con preferencia á otros gastos; porque sin locales para la enseñanza, esta no puede darse. Asi mismo ha ordenado, la habilitacion de viviendas para recibir internos.

El artículo 17 del decreto de 15 de Octubre de 1845, abolió los internados; prometiéndose que los alumnos pasarian á los Colejios Seminarios ó á pensiones particulares, cuyo establecimiento lo creyó posible, mediante la proteccion que les ofreciera. El éxito no ha confirmado esta esperanza.

Ese linaje de industria, que en otros paises dá subsistencia cómoda á los que á èl se dedican, en Bolivia aun no es conocido; y no hay quien se contraiga á dirijir las costumbres domésticas y civiles de los jóvenes. Los mismos padres, á quienes la naturaleza, la relijion, y las leyes han impuesto esta obligacion sagrada, procuran exonerarse de ella descargándola, por lo regular, en los maestros. De aquí nace que estos, no cumpliendo ni con lo uno, ni con lo otro, han dado mèrito á las justas recriminaciones con que se inculpan los internados. Mas en el conflicto de no existir estos, ni las pensiones, ni dedicarse los padres, sea por impotencia ó sea por culpa al lleno de sus deberes, lo que se vé es, que la juventud se pervierte por la carencia de este elemento de moral doméstica y civil.

Por estas razones, y para obviar un mal de tan funesta trascendencia, ha permitido el Gobierno el internado. No en el modo que antes tuvo de abrigar en su seno una multitud de jóvenes agraciados, á quienes era necesario alimentar, vestir y educar cumplidamente, y aun por tiempo indeterminado con grave quebranto de las rentas de enseñanza, y con poco ó ningun provecho público; sino previa una convencion particular entre el jefe del Colejio y los padres, ó curadores de los educandos. Este arbitrio ciertamente, no destruye el mal que ha empezado á sentirse; pero de algun modo lo atenúa. En ninguno de los colejios esta todavia planteado; y si no merece vuestra aprobacion, quedará en su vigor el artículo 17 del ya citado decreto: mas el Cuerpo Lejislativo, no podrá dejar de poner remedio al daño que afecta á la juventud, y que es capaz de cundir á la sociedad toda.

Con el fin de poner en armonia los preceptos de la Constitucion vijente y del Reglamento de Municipalidades, con el decreto de 25 de Agosto de 1845 y con la ley de 13 de Noviembre de 1846, se ha dictado el de 26 de Noviembre del año próximo pasado. Por él, quedan regularizadas y sin menoscabo alguno, las atribuciones que las leyes designan á los consejos municipales y á los universitarios, creados en época que aquellos no existian. La ejecucion del último decreto no ha ofrecido dificultad de ningun jénero.

ESCUELAS.

La ley de 13 de Noviembre de 1846, reglamentó el órden y método de la instruccion primaria; pero por desgracia, no ha podido llevarse á efecto. Sin embargo, en las Escuelas que existen en el territorio de la República, se ha procurado acercarse, en cuanto ha sido dable, á los preceptos de la ley.

Antes de ahora, se habia visto la enseñanza primaria encargada á hombres, que muchos de ellos necesitaban aprenderla: quien no tenia otro arbitrio honesto para vivir, abria una escuela y recibia niños, sin ofrecer ninguna garantia de pericia ó de moralidad á los padres de familia. Hoy se procura, que los aspirantes á rejir las escuelas primarias dén previamente un exámen de idoneidad, ante los Consejos universitarios y las comisiones inspectoras; y que así mismo justifiquen sus buenas costumbres ante los Consejos municipales: con estos requisitos se les otorga la patente para enseñar.

Sensible es al Gobierno, no poder aseguraros, que la enseñanza primaria se halla establecida y jeneralizada en toda la estension de la República: querria él que en las mas apartadas aldeas hubiese una Escuela donde los niños aprendieran siquiera á leer y escribir, los rudimentos de Aritmética, la Doctrina Cristiana, las nociones de nuestra Santa Relijion y la historia de la Patria; pero para ello se necesita ante todo, la construccion de edificios y la provision de útiles.

En ningun Canton donde se ha encontrado edificio, ha dejado de habilitarse la Escuela, á pesar de que las rentas de instruccion pública se hallan en bastante penuria, como os manifestaré despues.

Este jénero de enseñanza, es el que verdaderamente interesa y debe prodigarse á todos los bolivianos. La secundaria y la superior, están ligadas á otras condiciones del estado civil; pero la primaria las comprende todas. Por eso es que de vuestra sabiduría se promete, que con exámen del cuadro de las rentas, dictareis las leyes convenientes á satisfacer una necesidad tan imperiosa.

En la populosa ciudad de la Paz, no existen sino dos Escuelas públicas, una para varones y otra para mujeres, por defecto de edificios y aun de sitios cómodos para construirlos. Esta hermosa ciudad, Señores, á proporcion de su opulencia y de su poblacion, no es como las otras de la República, poseedora de localidades amplias y aplicables para todo género de establecimientos. En la Paz se carece de esto, sin embargo de estarse aprovechando en objetos públicos de lo poco que queda de los estinguidos conventos.

Se ha mandado construir en el sitio de la antigua Iglesia de la Compañia, un edificio que segun el croquis, será una obra de utilidad y de ornato en una de las aceras de la plaza principal. Se pondrán en él los salones de la Biblioteca y del Museo, las clases universitarias y nuevas escuelas, destinándose á este mismo objeto las habitaciones donde hoy se depositan aquellos. Pero esto requiere tiempo.

Las otras ciudades, si bien están en posesion de casas públicas, los Tesoros departamentales carecen de fondos.

COLEJIOS DE NIÑAS.

Otra de las necesidades mas urjentes que ay en la instruccion pública, es la de casas de educacion para niñas. En el último Congreso se os avisó por el Ministerio de mi cargo, que en esta Capital y en la de la Paz existian dos pensiones, bajo la direccion de las Señoras Bravo de Gutierrez y Cabezon; y en las que las niñas del estado acomodado recibian una educacion mas elevada y propia de su rango. Hoy no existen los establecimientos, por recision que han hecho del contrato ambas Directoras para ausentarse del pais.

En Bolivia no faltan Señoras de virtud, y dotadas de esos conocimientos que adornan al bello sexo y contribuyen tanto á la civilizacion, que pudieran encargarse de dirijir esta clase de pensiones; pero el embarazo es el mismo con que antes se ha tropezado, defecto de casas y de rentas en el ramo. Es probable que esta situacion mejore al correr de este año, mediante las proporcionadas aplicaciones que deis al sobrante de las rentas, que os ha manifestado el Señor Ministro de Hacienda. Será tambien entonces, que puedan establecerse talleres públicos, para que los jóvenes de la clase proletaria aprendan un arte mecánica con cuyo ejercicio aseguren su subsistencia.

El Colejio de artes, que otra vez existió en la Ciudad de la Paz, fué suprimido por ley de 21 de Octubre de 1846. La forma que tenia este establecimiento, demandaba ingentes gastos en la subsistencia de los agraciados, que no siempre han sido los mas menesterosos, sino mas bien los mas favorecidos por las autoridades y directores.

En Cochabamba donde otra vez hubo Colejio de artes tampoco existe hoy porque la pomposa ley de 4 de Noviembre de 1846 le dió otra forma. No se ha realizado esta, ni existe la antigua. El Ministerio os presentará un proyecto que llene las exijencias públicas, sin ocasionar tan crecidas erogaciones. Si merece vuestra aprobacion, estas casas de utilidad comun podrán establecerse en todas las capitales de Departamento.

Os he manifestado, Señores, con toda la injenuidad que demanda vuestro alto carácter, el estado en que se halla la instruccion pública en Bolivia. Las causas que detienen su progreso; y en vuestra sabiduria está quitarlas, para que aquel tenga su corriente natural.

CONTABILIDAD.

El *Libertador* de Colombia y fundador de la Patria, creó los fondos de Instrucion pública con la denominacion de *Beneficencia*, por decretos de 11 de Diciembre de 1825: no solo adjudicó bienes cuantiosos á este ramo, sino que le dió derechos espectaticios sobre otros que en esa época estaban en ajena posesion. El decreto de 12 de Junio de 1827 dió aplicaciones á los vales y villetes del Crédito público, para que con ellos se redimieran censos, y compraran bienes del Estado y de Beneficencia, debiendo este Tesoro recaudar los intereses correspondientes á los valores redimidos ó enajenados—circunstancia que mejoraba con una mitad ó con dos tercios los ingresos que por razon de censos cobraba la Beneficencia, porque inter estos estaban situados en predios rústitos ó urbanos, solo adeudaban un dos, ó un tres por ciento; y por la trasferencia al Crédito público daban un seis por ciento incuestionable. Asi es que en aquel tiempo fueron copiosos los fondos de Instruccion.

Los siempre lamentables acontecimientos de 1828, ocasionaron la suspension de pagos del Crédito público, y la Administracion que empezó en 1829, desconoció en el todo esta deuda, sin haber suspendido el uso de esos valores nominales para las redenciones y compras de los bienes de Instruccion. De este modo han desaparecido mas de dos tercios de ese inmenso capital.

En 1.° de Junio de 1843 volvió á fundarse la Caja del Crédito público con un fondo nominal de tres millones de pesos, cantidad igual á la que se designó en la primera creacion por la ley de 1.° de Diciembre de 1826. La de 17 de Octubre de 1844 dió aplicaciones á estos valores, ordenando que con ellos se comprasen, entre otros bienes, los de Beneficencia ó Instruccion pública. Si no hubiera sido mas que esto, no habría habido otro daño que el de la falta de pago de los réditos; pero despues de este perjuicio de intereses se ha sufrido otro en los mismos capitales. Dicha ley ordena en el artículo 2.°, que valorados los predios, siendo estos urbanos, se pague una mitad del precio en vales del crédito y otra mitad en bonos del descuento temporal: que siendo los prédios rústicos, se pagase una mitad en vales, una octava parte en dinero, y las otras tres en bonos.

No abrigo el pensamiento de que los Lejisladores hubiesen querido destruir la Instruccion pública, quitándole los medios de fomento. Seguramente hubo aquí un paralojismo que no les hizo atender otra cosa que la aplicacion de los vales, y la amortizacion de la deuda fiscal con los bonos, sin tener en cuenta el enorme quebranto que sufria el Tesoro de Instruccion en sus réditos y en sus capitales: 1.° porque los bonos no producen interes de ningun jénero: 2.° porque la Caja de Instruccion pública que no debe al Tesoro, y que no comercia para satisfacer derechos alcabalatorios, no tiene aplicacion que dar á estos documentos representantes de valores nominales; consigviéndose solo la certidumbre de una pérdida formal, y verdadera de la mitad de los capitales enajenados.

El decreto de 18 de Febrero de 1847, impuso al fondo de Instruccion un prèstamo forzoso, que en dinero efectivo debia empozarse mensualmente en el Tesoro público, á proporcion de los ingresos de cada Caja Departamental. Con esta providencia en el solo año que duró este onerosísimo impuesto, resultó á deber el Tesoro público la cantidad de noventa y un mil ochocientos sesenta y seis pesos seis reales (91.866 $ 6 r. ^{m})

La suspension de pagos del Crédito público, ha aumentado el quebranto de la renta, y es por esto que, la mayor parte de las administraciones Departamentales se encuentran con un fuerte adeudo. Para que se tenga una idea cabal del menoscabo de rentas producido por las leyes anteriores, os manifestarè, Señores, lo ocurrido en Cochabamba.

No ignorais que esta Tesorería ha sido la mas rica en Bolivia, y hoy se encuentra con un gran deficit. Desde el año 27 hasta el 44, era poseedora de doscientos quince mil pesos (215,000$.) en vales y billetes del antiguo crédito; mas desde Noviembre del citado año 44 hasta Marzo del presente, ha perdido en bienes raices el valor de trescientos cinco mil pesos (305,000$.) Esto es segun los remates que se han hecho, y sin contar la parte que en esta suma componen los bonos del descuento temporal.

La caja de Oruro tiene un deficit de mas de dos mil pesos (2,000$) para hacer frente á sus gastos naturales.

La de Potosí, aunque no deja de solucionar los que tiene en ese Departamento, se halla debiendo á la de este y á la de Tarija; bien que con ocasion de la guerra civil del año pasado ha hecho un suplemento de mas de veinticuatro mil pesos (24,000 ps.) al Tesoro público y á la Policía.

La de esta capital se halla tambien con un fuerte adeudo. Los estados que se os presentarán, harán conocer la situacion verdadera del ramo de Instruccion pública en su contabilidad.

Los bienes aplicados á Instruccion pública por los supremos decretos que llevo referidos, y por otros mas que se rejistran en nuestra coleccion oficial de los tres primeros años de la existencia de Bolivia, han estado situados en distintos Departamentos de aquellos en que existian los censualistas, y los Señores del dominio directo de los predios. Esto ocasionó demoras, contestaciones, aumento de gastos, competencias de autoridades y dudas de estas mismas, y se dictó la suprema órden de 30 de Junio de 1827; por la que se dispone "que "los réditos de censos, el canon de los contra-"tos enfiteúticos, y de los arrendamientos se "pagasen en la Administracion del Depar-"tamento, en cuyo territorio estaban las fin-"cas."

El Gobierno al dictar esta determinacion, no dejó de comprender, que ella habia de acrecer los ingresos por este ramo en unos Departamentos, á espensas del mismo ramo en otros. Y por eso le dió *un carácter provisorio*, hasta tanto se obtuviesen los conocimientos necesarios para saber cual era el monto total del fondo de Instruccion, y crear la Caja jeneral. Esta providencia no ha sido cumplida en el todo; pero mediante las transacciones que se han hecho con valores de la deuda pública, se puede decir, que la mayor parte de. capital ha refluido ya á una sola Caja, que es la del crédito público; y que con menos embarazos y sin despertar la mezquina pasion del provincialismo, que por desgracia no está estinguida entre nosotros, podria hacerse las restituciones que la justicia reclama, y dotarse todo el servicio de Instruccion que cada Departamento requiere. Vuestra sabiduría, no dudo, que estimará esta necesidad nacional y se empeñará en satisfacerla, con incalculable ventaja de la República.

Otro quebranto que alcanza á mas de diez y ocho mil pesos anuales en el Tesoro de Instruccion pública de la Paz, es ocasionado por el tratado de comercio ajustado con el Gobierno del Perú. Los frutos de este pais estaban pensionados con algunas gavelas á favor de la Policía, de la Instruccion pública y de la obra de la Catedral, fuera de los derechos fiscales. Hoi nada se cobra, y si la Instruccion pública carece de la suma que he enunciado, es superior con cerca de dos mil pesos el déficit que tiene el fondo de la obra de la Catedral.

Siendo esta, anecsa al ramo del Culto, pongo en vuestro conocimiento, que el Gobierno supremo ha procurado auxiliarla con una pension de cinco pesos por cada quintal de cascarilla, de los que ha contratado el Banco nacional. Este continjente contribuirá á la prosecucion del edificio. Veintitres años hace que se está trabajando:—que se han insumido injentes caudales, cuyo acopio ha pesado, y pesa sobre los habitantes de aquel Departamento; sin que los adelantamientos de la obra correspondan ni al tiempo, ni á los fondos que se han insumido.

El Gobierno ha sabido con gran sorpresa, que en el Tribunal jeneral de valores no existe una sola cuenta de los ingresos y egresos de esta obra pública, lo que prueba el abandono con que se ha mirado este negocio á pesar de su magnitud. Por ello se han dictado providencias eficaces, á fin de que se dén las cuentas, y en lo sucesivo se invierta esta renta de un modo conveniente.

No concluiré, Señores, este informe, sin rogaros que, contraigais vuestra atencion Lejisladora á los objetos que os he sometido: el Culto y la Instruccion pública bases esenciales del edificio social, y sin las que nunca podrá levantarse. Veinticinco años hace que nuestros mayores colocaron la piedra fundamental bajo los auspicios de dos jenios eminentemente creadores. De entonces acá y altravez de graves vicisitudes, no han dejado los bolivianos de concurrir á su elevacion. Esta será grande y robusta si estriba en el Culto y en la Instruccion pública. A los Representantes del pueblo, corresponde prodigar los medios de que se jeneralizen y arraiguen en todas las clases de la sociedad, para que esta por necesidad, por deber y por convencimiento cumpla los preceptos de la moral, de la Relijion y de las leyes tutelares.

En la ilustre y heróica capital Sucre á 6 de Agosto de 1850.

Jose Agustin de la Tapia.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Sargento Mayor que subscribe——

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El infrascripto pone en conocimiento de V. que una fuerte enfermedad de que ha sido atacado no le permite, con vivo pesar suyo, tener el honor de asistir á la solemne funcion de Yglesia que ha de celebrarse el dia de mañana 11, por Nuestro Glorioso Patron San Martin—Lo que se servirá V. elevar al Supremo conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne, si lo tuviese á bien, admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. m.s as—

Juan Francisco Seguí—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente de Marina D. Zacarias Aizpurua——

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndp'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que subscribe pone en el conocimiento del Señor Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor Edecan de S. E., que continuando los sufrimientos del mal de piedra, le es muy sensible no poder asistir á la corporacion del 11 del corriente mes en la funcion de Yglesia, lo que el infrascripto suplica á V. eleve al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruego se digne admitir esta excusacion—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Zacarias Aizpurua.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Comandante accidental del 4.° Batallon de Patricios——

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina——

Yncluye tres notas de un Capitan, un Ayudante Mayor, y un Teniente 1.° del 4.° Batallon de Patricios, exponiendo los motivos que les impide asistir el dia de mañana á la solemne funcion de Yglesia por Nuestro Glorioso Patron San Martin—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. S. tres notas de excusaciones de un Capitan, un Ayudante Mayor, y un Teniente 1.° del 4.° Batallon de Patricios de mi accidental mando, exponiendo los motivos que les impide asistir el dia de mañana 11 del corriente mes á la solemne funcion de Yglesia por Nuestro Glorioso Patron San Martin; cuyas tres notas con la presente, se servirá V. S. elevarlas al conocimiento del Supremo Gobierno, para la resolucion que corresponda—

Dios gue. á V. S. m.s as —

Pedro Ximeno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan de la 4.° Compañia del 4.° Batallon de Patricios de Ynfanteria que subscribe—

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Comandante accidental del 4.° Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma, con el mayor sentimiento comunica á V. que sus graves enfermedades le inhiben tener el honor de acompañar al Exmo. Gobierno á la solemne funcion que debe celebrarse por el Glorioso San Martin, Patron de esta Ciudad—Ruego á V. se sirva elevar la presente nota al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico respetuosamente se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. m.s as—

Manuel B. Masculino—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ayudante Mayor del 4.° Batallon de Patricios de Ynfantería, encargado de la Compañia de Cazadores del mismo—

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Comandante accidental del expresado Batallon, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El infrascripto hallándose enfermo de un exióstomo en el pecho y de dolores nerviosos á la cabeza, le impide, muy á su pesar, el poder asistir á la funcion de Yglesia de Nuestro Glorioso Patron San Martin, para lo que he sido citado—Suplico al Señor Comandante se sirva elevar la presente nota al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruego que si lo tiene á bien, se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. m.s as—

Benito Y. Romero—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Teniente 1.° del 4.° Batallon de Patricios——

Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Comandante accidental del 4.° Batallon de Patricios, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El infrascripto hallándose gravemente enfermo de Reumatismo Crónico, esto le impide con vivo sentimiento tener el honor de asistir manaña 11 á la funcion de Nuestro Glorioso Señor San Martin, por lo que suplico á V. se sirva elevar la presente nota al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruego que si lo tuviere á bien se digne admitir esta mi excusacion—

Dios gue. á V. m.s as —

Valentin Febrer—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yn'cia,
y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de veinte y nueve reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano infrascripto, ante V. E. se presenta y dice: que D. José Camaño, vecino del Baradero, le ha encomendado el cobro de los tres recibos adjuntos, pertenecientes al año de 1849, por veinte y nueve reses, entregadas de auxilio para consumo de las Divisiones que se hallan en Campaña—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Octubre 9 de 1850—

Examinese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcribase este decreto al Juez de Paz del Baradero, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publiquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!—¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 21 *de Noviembre de* 1850—

Demostracion de billetes renovados—

Valor de cada billete.	*Tiempo vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio. á 1½*	*Contribucion cobrada, año* 1850.
10,000	9	15	1,425	20
9,000	"	"	1,282 4	18
30,000	3	5	1,425	"
1,000	"	"	47 4	"
10,000	3	4	470	"
25,000	"	2	1,150	"
1,000	"	"	46	"
1,500	"	"	69	"
4,000	"	"	184	"
4,000	"	"	184	"
6,000	"	5	285	"
8,000	"	2	368	"
20,000	"	"	920	"
6,000	3	"	270	"
8,000	"	"	360	"
8,000	"	"	360	"
8,000	"	"	360	"
159,500			9,206	38

ENTRADA.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tierr's*	*Billetes de renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer 20	18.062,445 7	28 1½	4,693,659 5	1,986	4,019,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	124,478 3	" "	95,133 4				
Letras cobradas	132,416 2						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	38						
	18,319,378 4	28 1½	4,788,793 1	1,986	4,019,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" "	" " "	" "	159,500		
Premio idem idem	9,206						
Letras cobradas	" " "	" "	132,416 2				
Al Administrador General de Correos, con destino á objetos del servicio público	17,216 5						
A D. Eustaquio Ximenes, por ladrillos de cal para la obra del Paseo Julio	23 6	" "	17,976 2				
A D. Bernardo Delfino, por conchilla y mosaico que entregó en el canton de la Division Palermo { 8,792 / 6,476 3 / 3,780							
19,048 3	28 2	" "	19,020 1				
Existencia	18,292,903 7	28 1½	4,619,380 4	1,986	3,860,100	4,385,600	1,596,913 7½
	18,319,378 4	28 1½	4,788,793 1	1,986	4,019,600	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 21 de Noviembre de 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to	"	3,099 7½			A la Tesorería General.	124,478 3	" " "	95,133 4	
Del Estado	53,523 5	" "	" " "	33 1					
Entrada	81,807 1	" "	95,133 4						
Salida	31,899 6								
Puerto	4,112								
Contribucion	6,659 4				Existencia.	53,523 5	3,099 7½	" " "	33 1
	178,002	3,099 7½	95,133 4	33 1		178,002	3,099 7½	95,133 4	33 1

Buenos Ayres, Noviembre 21 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Envidioso Vencedor, de 55 toneladas, patron B. Talco, del Uruguay el 17, con mosaico; á Garay.

Queche santafecino San Antonio, de 10 tns., p. P. Leiva, de Santa Fé el 4, con 86 fanegas carbon, 1 chigua crin; al patron.

Goleta n. Asumpta, de 56 tns., p. J. Caffarena, de Gualeguaychú el 14, con 2,050 cueros yeguarizos salados, 493 id. vacunos id., 159 id. id. secos, 1,520 astas, 10 pipas grasa; á Risso.

Goleta n. Manuelita, de 30 tns., p. E. Pinchivali, de Paisandú el 16, con 343 cueros vacunos secos, 120 id. id. salados, 100 id. yeguarizos id.; al patron.

Balandra n. Ciriaca, de 16 tns., p. V. Truco, del Carmelo el 15, con 80 fanegas cal; al patron.

Balandra n. Cármen, de 13 tns., p. E. Remezon, de Mercedes el 14, con 20 carretadas leña; al patron.

Bergantin-Goleta n. La Paz, de 121 tns., p. L. Dalorzo, del Uruguay el 15, con mosaico; al patron.

Bergantin-Goleta n. Brillante, de 122 tns., p. J. Merlin, de Corrientes el 9, con 431 tirantes; á Mendez.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. S. Guiacomasi, del Carmelo el 15, con 656 cueros bagual salados, 100 id. yeguarizos, 122 arrobas cerda, 2 pipas grasa, 878 cueros vacunos secos, 12 carretadas leña; al patron.

Bergantin español Manuel, de 155 tns., capitan P. García, de Santa Catalina el 8; á Zumaran y Ca.: á los mismos, 20 pipas vino, 350 cuarterolas id., 75 barriles id., 15 id. id., 24 cajas efectos, 40 balas papel, 6 cajas efectos, 20 quintales cáñamo obrado: á Llavallol, 30 balas papel, 4 cajas papel música, 4 id. efectos, 1 id. libros, 2 id. ácido de limon: á J. Vera, 92 docenas tablones y tablas, 71 barricas almidon: 1 pasagero.

Bergantin-Goleta ingles Anne & Sophia, de 151 tns., cpn. Stephen, de Liverpool el 5 de Septiembre; á Nicholson, Green y Ca.: á los mismos, 26 toneladas carbon, 17 cascos ferretería, 2 cajones sedería, 343 id. algodones, 211 bultos id., 77 canastos loza, 4 fardos paños, 24 toneladas fierro, 3 cajones menudencias, 3 id. pañuelos, 50 id. lata.

Barca francesa Cotipguibia, de 173 tns., cpn. Bessil, de Cette el 8 de Septiembre; á Marius Laplane: al mismo, 390 pipas vino tinto, 50 medias id. id., 180 cajones id., 228 id. vino frontiñan, 25 id. ajenjo.

Barca austriaca Milinka, de 256 tns., cpn. Guirovich, de Tumen el 26 de Agosto, y de Cataro el 1.° de Septiembre; á Delisle y hermanos: á los mismos, 120 fardos estopa, 5,020 tablas pino, 2,640 espeques, 3,200 chicaderas, 1,400 remos, 2,500 libras cabullería, 12 estacones, 6 vergas.

Bergantin ingles W. Tuker, de 164 tns., cpn. Rojall, de Liverpool el 14 de Septiembre; á Samuel Hesse: á M. P. Rujall, 1 cajon ferretería, 8 cascos zinc, 6 planchas plomo, 6 cascos lata: á Brownell y Ca., 22 cascos algodones: á Drabble hermanos, 1 cajon librería, 21 fardos algodones: á Briscoe y Ca., 3 cascos loza: á Bates, Stokes y Ca., 14 fardos algodones: á R. J. Carlisle y Ca., 8 fardos algodones: á Duguid y Ca., 1 cajon tinta, 8 id. algodones, 23 fardos paños: á la órden, 23 cajones, 15 fardos efectos: á S. Hesse, 100 cuñetes clavos, 100 estufas, 4 atados parrillas, 48 cascos ferretería, 24 cajones id., 1 id. sillas, 60 atados palas, 463 ollas fierro, 22 cajones algodones: á Thompson, 100 cascos clavos, 6 fardos paños, 10 cajones algodones: á Parlane y Ca., 19 fardos, 19 cajones algodones, 3 calesas: á Dickson y Ca., 6 fardos, 15 cajones hilos, 87 id. algodones, 27 fardos id.: á W. Latham y Ca., 17 fardos, 14 cajones mercancías: á Bell y Ca., 1,620 barras fierro, 129 atados id., 202 arcos, 189 piedras vereda, 15 toneladas carbon: á San Miguel hermanos, 4 fardos, 6 cajones algodones.

Barca inglesa Reindeer, de 213 tns., cpn. Tindall, de Liverpool el 14 de Septiembre; á Bates, Stokes y Ca.: á los mismos, 13 cajones mercería, 60 fardos algodones, 39 cajones id., 7 id. efectos: á Drabble hermanos, 9 fardos algodones: á Best hermanos, 39 fardos hilos, 100 cajones lata, 8 barriles id., 13 cajones ferretería: á Parlane y Ca., 16 cajones algodones: á R. J. Carlisle, 6 fardos, 15 cajones algodones, 22 fardos, 70 cajones manufacturas: á Hughes hermanos, 2 fardos paños: á Thompsom, 2,101 ollas fierro, 7 fardos lanas, 1 cajon algodones: á P. Tomkinson y Ca., 3 fardos lana, 20 id. algodones, 5 id. efectos: á Barber y Orr, 74 atados fierro, 16 id. ferretería, 16 calderos, 74 cascos ferretería, 57 cajones id., 2 id. tinta, 20 cuñetes clavos, 5 cascos lata, 51 cajones algodones, 1 id. lana, 27 id. hilos, 7 id. efectos: á Turner y Ca., 18 fardos, 2 cajones algodones: á W. R. Calton, 6 cajones ferretería: á Duguid y Ca., 4 cajones algodones, 44 id. hilos, 1 id. tinta, 15 bultos efectos: á Nelson y Ca., 40 toneladas fierro, 4 cascos, 5 cajones ferretería: á N. Greent y Ca., 18 cajones, 15 fardos algodones, 4 cascos ferretería, 9 fardos efectos: á la órden, 30 toneladas carbon de piedra.

Son nacionales 9
Yd. extrangeros 6

Total.... 15

TELEGRAFO.

Barca Polacra sarda, de Génova, 76 dias de viage: cargamento vinos y aceite; á J. Avegno: 34 pasageros—Queda en cuarentena.

Barca inglesa, de Cadiz, 54 dias de viaje: cargamento sal; á Delisle y hermanos.

Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos &a.

Goleta nacional Dupotet, de 27 toneladas, patron Juan Lozano, para Gualeguaychú. con 2 atahonas, 1 cernidor, 1 máquina, 1 cajoncito herramientas, 1 romana, 40 piezas esteras, 1 cajon velas, 1 id. chalecos; por Balaija.

Goleta correntina Carmelita, de 40 tns., p. José Solari, para Corrientes, con 100 barricas harina, 6 cajones efectos, 4 fardos id., 20 barricas azucar, 14 rollos tabaco, 7 pipas vino tinto, 27 cajones fideos, 12 id. vino burdeos, 10 id. frontiñan, 2 id. cohetes, 1 cuarterola aceite, 1 bocoy arroz, 1 bala papel estraza, 1 cajoncito té, 3 damajuanas vinagre, 1 bolsa fariña, 1 cajon descarozados, 1,000 corchos, 3 cajones ferretería, 1 pieza bayeta, 3 docenas ollas, 18 cajones pasas uva, 3 barricas cerveza, 12 botijuelas aceite, 5 cajones id., 6 barriles aceitunas; por B. Viale.

Pailebot n. Petronila, de 11 tns., p. Erasmo Penco, para Gualeguaychú, con 2 pipas vino carlon, 10 tercios yerba, 34 cajones fideos, 6 barricas azucar, 1 bala papel estraza, 12 barricas azucar, 2 barrilitos pintura, 2 garrafones aceite, 30 barricas azucar, 3,000 pies pino; por Ocampo y Risso.

Goleta n. Yndustria, de 65 tns., p. Nicolas Colombino, para la Concepcion del Uruguay, con 2 bultos géneros, 1 canasto loza, 11 cajones vidrios, 6 id. aceite, 50 botijuelas id., 10 barricas cerveza, 10 bolsas arroz, 41 cajones vino burdeos, 16 id. cohetes, 2 id. mazacote, 5 balas papel, 2 sacos higos, 2 cajones jabon, 6 id. fideos, 1 cajon cristales, 6 barricas azucar; por Gandulfo.

Balandra n. Fortuna, de 12 tns., p. José Sanguineti, para Gualeguaychú, en lastre; por Balaija.

Goleta n. Mariana, de 20 tns., p. Bartolo Cuneo, para Gualeguaychú, en lastre; por Balaija.

Balandra n. Santa Rosa, de 15 tns., p. Santiago Schivo, para Gualeguaychú, en lastre; por Grasso.

Goleta n. Aguila 2.ª, de 32 tns., p. Santiago Costa, para Santa Fé, con 10 cajones licores, 2 fardos géneros, 1 saco pasas, 2 bolsas avellanas, 2 cajones géneros, 2 bultos piola, 1 barril aceitunas, 3 canastos loza, 1 cajon licores, 1 id. cristales, 4 cajoncitos ferretería, 1 barril pimienta; por Gandulfo.

Chalana n. Cármen, de 6 tns., p. Santiago Paleano, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Lugre de guerra sardo Fama, comandante Alfredo Clavezana, para Montevideo.

Son nacionales 9
Yd. extrangeros 1

Total.... 10

Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CONGREGACION DEL SEÑOR S. JOSE Y ANIMAS DEL CAMPO SANTO.

El Lunes 2 de Diciembre celebra dicha Congregacion, en la Iglesia parroquial de S. Pedro Telmo, le aniversario general por sus hermanos difuntos; se ruega encarecidamente á todos los que pertenecen á dicha Congregacion su puntual asistencia. Se dará principio á las 9 de la mañana.

Habrá sermon fúnebre.

Ynteresante á los Médicos y Cirujanos.

En el establecimiento de Farmacia y Droguería conocido por la **Botica Alemana**, en la calle S. Martin No. 30, frente la Catedral, se ha recibido un lindo surtido de instrumentos de Cirujía; al propio tiempo tiene relaciones con los mejores Fabricantes de Europa para hacer venir cuantos se le encarguen á precios módicos.

Tambien tiene el honor el dueño del mismo de participar al respetable público de esta Capital y sus provincias que ha montado el establecimiento al nivel de los de Farmacia mas grandes y surtidos de las Capitales europeas, para poder en el acto despachar cualquiera peticion del arte que se le haga como tambien Botiquines para la campaña y buques; igualmente se encontrará en el toda clase de sodas purgantes y refrescantes, limonadas y naranjadas gaseosas; idm en polvo; idem en líquido; orchata en pasta; idem de almendra; idem pura **pepa sandía**: aguas de azar: idem minerales de Vichi, de Sedliz y de Selters, recien llegadas de Alemania, todas clases de polvos para la dentadura y pasta para emplomar las muelas con perfeccion; advirtiendo que las recetas tanto de noche como de dia serán despachadas con toda exactitud y proligidad á mas de ser gratis á los muy pobres.

☞Toda clase de efectos para los confiteros, licoristas y fábricas de refrescos por mayor y menor.

José G. Romano,
Profesor de Farmacia.

n22—14p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

Habiendo sabido que D. Evaristo Villarino trataba de alquilar por contrata la casa situada entre las calles de "Suipacha" y "La Merced", bajo los números 45 por la primera, y 188, 190 y 192 por la segunda; hago presente al público, que no puede verificarlo por sí solamente y sin previo consentimiento mio. La razon és, porque dicha casa no es de su esclusiva propiedad, sino que tambien en ella tiene condominio la que subscribe; y en virtud de esto se le ha mandado dar la posesion "pro indivizo" por la Exma. Cámara de Apelaciones. Prevengo, pues, esto oportunamente, para evitar mayores complicaciones, y á fin de que la persona ó personas que se interesen por alquilar dicha casa, no puedan alegar ignorancia, pues desde ahora declaro, que no reconoceré contrata alguna por escrito hecha sin intervencion mia; y menos cualquiera anticipacion de alquileres, si llegase á verificarse al espresado D. Evaristo Villarino.

Buenos Ayres, Noviembre 29 de 1850.
MARIA JOSEFA VILLARINO DE ROMERO.

n22—10p.

Aviso.

En la calle del Perú No. 224 se alquilan unas piezas para hombre solos en la misma casa encontrarán con quien tratar.

n22—3p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N.° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ò para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á "precios bajos."

Se invita á las personas quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parta, pues está en su interés hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de Primhra Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita, llama y emplaza por última vez á los individuos que se consideren con derecho al Patronato de una Capellanía fundada en el año de 828 por el finado D. Francisco Antonio de Escalada, como albacea del Presbítero D. Felipe San Martin de capital de dos mil pesos moneda corriente, para que en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por la oficina al cargo del que firma a deducir sus acciones; y no verificándolo se procederá por dicho Señor Juez al nombramiento de Patrono——Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1850.

VICTORIANO VILA.
Escribano Público.

n22—8p

Ynteresante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.

o2—3p,

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Existen en este Departamento dos cortes de vestidos de seda que han sido encontrados: la persona que se considere con derecho á ellos pueden ocurrir, que dando las señas le serán entregados—Buenos Ayres, Octubre 16 de 1850.

s11—10c.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm 6 á cualquier ora.

Se vende un caballo sai-no parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para el campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon.

o15—3p

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Viernes 29 de Noviembre celebra la Venerable Orden Tercera de Nuestra Señora de MERCEDES en su Templo, el Aniversario general por sus Hermanos Difuntos. Se recomienda encarecidamente á todos los que pertenecen á esta Corporacion se dignen asistir á este acto fúnebre, que empezará á las diez de la mañana, y que tiene por objeto rogar á DIOS por los Hermanos que nos precedieron.

Concluida esta funcion fúnebre, se procederá á las elecciones para nombrar Comendador. Así pues, se suplica á los Hermanos de dicha Corporacion, la asistencia á la junta. n18

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

De órden del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 28, 29 y 30 del presente Noviembre, se han de celebrar almonedas y remate de la estancia, perteneciente á la testamentaría del Sr. Coronel D. Juan José Obligado, situada en el rincon de San Pedro, cuyo terreno se compone de 2,000 varas de frente al Norte, y 3 leguas de fondo al Sud, inclusa la casa, ganados y demas que le pertenece y encierra en sí, tasada en la cantidad de 179,101 pesos moneda corriente, que se ha de rematar en quien mas diere á dinero de contado. La persona que se interese en ella puede ocurrir á la oficina del que suscribe, á imponerse de las tasaciones.

Buenos Ayres, Octubre 28 de 1850.

n18–6p MOGROVEJO.

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven para mozo de una mesa de Billar. El que tenga aptitudes, ocurrr á la Plaza de Lorea núm. 17 en los corredores que miran al rio.

n18—3p

AVISO.

A los Señores Comerciantes se ván á desocupar un gran salon con dos hermosas piezas mas seguidas y un depósito hermoso con puerta á la calle y otra al primer patio en la calle de Mayo núm. 26.

n18—8p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE

Una finca con un hermosísimo y espacioso terreno formando ángulo de esquina á las calles del Uruguay y Temple, y queda calle de por medio con el titulado Jardin Argentino, siendo lo mas aparente tanto por su estension cuanto por su localidad para cualquier Fábrica ó Establecimiento que necesite de desahogo. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la calle del Parque núm. 129, que encontrarán con quien tratar. n13—3

Cambio de Habitacion.

El Doctor D Julian G. de J. Perez, Médico de la escuela Alemana y Francesa, recien llegado de Londres (su últims residencia) vive calle de la Victoria No. 102 a14—1mc.

Aviso.

Se ofrece de ama de leche una Ytaliana; darán razon en la esquina de Santa Lucia de Barracas, donde dicha Ytaliana vive, que dista muy cerca de allí.

o31—3p.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos frente al No. 99. Su terreno de 16 y tres cuartas varas y 70 de fondo al Norte, con cuatro piezas de azotea y otras comodidades, propia para familia. Quien se interese en ella puede ocurrir á la misma que encontrará con quien

j17—3c.

SE VENDE

Una casita con 5 piezas, 3 de azotea y 2 de tablas, con 8½ varas de frente, y 41 de fondo; y ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun el comprador: tambien se tomaria parte del pago en obejas. Ademas se necesita de 3 á 15000$ á réditos sobre hipoteca de 2 casas del valor de mas de 50,000$. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, 11 cuadras para el campo, fábrica de curtimbres (antes)

Tambiem se venden dos medios cuartos de tierra de 8½ varas de frente, una tiene 20 varas de paredes y un considerable número de árboles frutales; el otro tiene tambien muchos árboles frutales y algunas paredes. Para tratar ocurrase á la calle de la Piedad núm. 129 Casa del Sr. D. Manuel Escuti. o29—5p.

SE HA PERDIDO

Una perrita fina, toda blanca, pero con las dos orejas coloradas, apenas visible—Se gratificará bien al que la entregue en la calle del Perú núm 99.

n1—3p.

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Francischelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.° es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni à la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinò que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ò que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Rumualdo Gaete, se cita, llama y emplaza á Da. Faustina de María, madre del finado, bajo Testamento y sin sucesion D. Manuel Silva, comparezca por sí ó por medio de apoderado, ante el Juzgado á cargo del dicho Sr. Juez, y por la oficina del escribano que subscribe, dentro del término de treinta dias, que deben correr y contarse desde esta fecha, á estar á derecho en la Testamentaría del citado finado D. Manuel Silva; pues si así no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1850.

Juan Pablo Yzarrualde.
n13—5p (Escribano Público.)

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.

o9—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

POTREROS EN VENTA.

A distancia de 15 cuadras del Puente de Barracas hay uno de 30 cuadras cuadradas, en la costa del Riachuelo; y hay otro á igual distancia de 354 cuadras cuadradas, inmediato al camino de Quilmes.

El que se interese en su compra ocurra á la casa No. 45 calle Maypú.

n8—1m.

Calzado Frances.

En la botería de S. Dumas, calle San Martin No. 31, se acaba de recibir 1000 pares de botines de charol frances à la última moda, á.......... 50
500 pares de recorte de prunela y de brin, á.. 40
100 pares de castor, á.................. 50
100 pares de botas finas de charol, á....... 120
Por docenas se hará un rebajo.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 sta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de la; las propuestas se oirán en la misma oficina de á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 1850.

Se vende nna casita con cinco piexas,

tres de azotea y dos de tabla, con ho y media varas de frente y cuarenta de fondo; demas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte el pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allará con quien tratar. o15—5p

Libros interesantes

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano; Rituale, Romanum: Breviarium Idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano-Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem Castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiàstico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

Aviso á los filantrópicos corazones.

Un desgraciado jóven Argentino que ha 12 años, jime en su lecho abatido del mal y el infortunios tullido y llagado, sin merced á ningun recurso que enjugar sus làgrimas en la piedad característica del público respetable, de quienes espero me hagan la caridad por el amor de Dios, prodigarme sus limosnas dignándose pasar por su habitacion.

Parque No. 264—Cuyo bien retribuirá el Altísimo—*José Sinforoso Martinez.*

AL GRAN SURTIDO DE EFECTOS NUEVOS.

En la tienda del **GLOBO ENCARNADO** calle de la Victoria núm. 47 y medio se continúa vendiendo todo el selecto surtido de dicha casa habiendo hecho alguna rebaja en los precios fijados en los anteriores anuncios; previniendo que no se pedirá mas que un solo precio con órden espresa á todos los mozos que despachan, de no alterar este régimen; asi es que, cualquier persona que no quiera costearse puede mandar algun niño ó sirviente, en la inteligencia que no llevará mas caro que otro,—otra cosa que lo que busque; es decir, que el dueño de la casa no consentirá ningun género de abuso—

Vestidos de raso y gró bordados de mucho gusto 350 ps.; chales de gasilla para niños muy lindos, tos 12 ps.; paño de seda muy superior de vara de ancho negro á 30 pesos vara; guantes de cabretilla ricos de señora y hombre á 8 y 10 pesos par; corcés franceses finos á 15 pesos; terciopelo punzó rico á 45 ps. vara; triángulos de felpa de seda para la cabeza á 5 pesos; alfombritas de tripe cuadradas de gusto á 15 pesos; estambres de seda para vestidos á 50 pesos corte; vestidos de merino bordados para niños de mucho gusto á 70 y 100 pesos; manteletas colchadas y sin colchar de lo mas moderno á 140 y 230 pesos; cocos franceses para camisas riquísimos á 3 ps. vara; republicanas de seda de mucho gusto á 23 pesos; merino negro frances superior á 14 y 18 pesos; paño castor negro de lo mejor que viene al pais á 50 pesos vara; cortes de gró tornasol floreados de mucho gusto y lisos á 85, 100, 130, 180, 200 y 300 pesos; camisolines para señora finos á 12, 15 y 18 ps.; cofias de gusto de muselinas muy finas á 10 ps.; adornos para la cabeza de gusto 25 pesos; pañuelos de cambray batista de hilo bordados y con encajes á 45 y 60 pesos; capas de señora para diario 160 pesos; mantehuelos de merino para niños chicos á 45 pesos; medias de lana para niños cortas y largas á 20 rs.; pañuelos de seda superiores de manos á 7 y 10 pesos; paño azul fino á 24 y 28 pesos vara; merinos finos alemanes todos colores á 7 pesos vara; cortes de gró punzó para chaleco á 14 pesos; pañuelos de rebozo de estradella finos á 30 ps.; casimires franceses de gusto para pantalon á 40, 50 á 55 ps.; muselina de lana negra á 5 y medio pesos vara; chalsitos de cachimir de gusto á 10 pesos; pequin negro buena calidad á 6 pesos vara; estradellas para vestidos de mucho gusto á 55 pesos corte; casimires para pantalon doble como para diario pura lana y mezclas á 20 y 25 pesos corte; gorras de seda con visera para niños á 20 pesos; pañuelitos de seda para corbatitas á 2 pesos y 20 reales; cocos anchos franceses firmes muy finos á 15 pesos corte; pañuelos de cambray de yerbas bordados á 2 pesos; paño punzó fino á 30 pesos vara; merino baston de seda para vestidos de gusto á 30 pesos corte; corbatas de seda de colores á 10, 15 y 20 pesos; napolitanas de lana para vestidos lindos gustos á 25 pesos corte; paño azul regular á 11 pesos vara; cotin puro hilo superior á 5 pesos vara; coco rosado fino 1 peso vara; medias crudas largas muy dobles á 4 pesos par; camisetas de lana finas á 10 pesos; paños de primera negros y medios colores á 40 pesos vara; medias de señora blancas finas á 2 y 3 pesos par; franela blanca pura lana muy doble fina á 6 pesos vara; medias crudas cortas para hombre á 2 pesos par; cortes de chalecos de estambre de seda 5 pesos; alemanesco para manteles de una y cuarta vara de ancho á 3 y medio pesos vara; camisetas y calzoncillos de lana merina muy finos à 13 y 14 pesos.

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

Pedro C. Pereyra.

Avisa que ha sido agraciado por el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, con el título de Contador de Número entre partes, prévios los exámenes correspondientes.—Calle Yndependencia N. ° 82.

Libros-Coleccion interesante.

En la Librería del Plata, calle San Martin No. 4, acaban de recibirse de Madrid y Barcelona, entre otras obras, el Febrero novísimo, por Goyena; Las mil y una noches árabes; Españoles pintados por sí mismos; Viajes de Fray Gerundio; Historia universal de Anquetil; Idem de España por Marliani; Causas célebres; Obras de Moratin; D. Quijote y Gil Blas, de varias ediciones; El Eusebio; Los Mártires; Memorias de Godoy; Revolucion francesa, por Thiers; Genio del Cristianismo; Nuestra Señora de Paris; Guizot, civilizacion europea; Poética de Martinez de la Rosa; Galatea, de Cervantes; Iliada de Homero; Química elemental, por Payen; Vocabulario médico-girúrgico; Virey, historia natural del género humano; medicina de las pasiones; Curso de Cirugía; Idem de Historia, por Guay; Idem completo de diseño y pintura; Idem de educacion; Idem elemental de elocuencia; Manual del Albañil; Idem de sastre; Idem del encuadernador; Idem del estilo epistolar; idem para cónsules; Idem de Mitología; Idem de Veterinaria; Idem completo de economía política; Idem para tintas; Idem de juegos de sociedad; Fábulas de Campo-amor; Idem de Samaniego; Idem de Fedro; Fisiologías del enamorado; del solteron, del casado, del sastre, del músico, del estudiante, del deudor y acreedor, y del Guardia nacional; Compendio de terapèutica; Idem de la vida de Pio VII; Idem de Fisiología; Misterios de Londres; Id. de Barcelona; Vida de Jesu-Cristo, por Lanzach Id. de Sta. Filomena; Id, de Pio VII; Arte de Lógica ò de discurrir; Idem poética de Masdeu; Idem idem por Milá y Fontanals: Sistema físico y moral del hombre. Yd. de la muger: Espíritu de la Biblia: Yd. de las leyes, por Montesquieu: Educacion de las madres de de familia: Yd. de la infancia: Tratado de Terapéutica: Diccionario ingles español y vice versa, por Blanc: Economía política, por Bossi: Nueva floresta española: Elementos de Obstetricia: Yd. de historia natural: Enciclopedia de la juventud: Gramática inglesa, por Bergnes: Retórica epistolar Verdadero hortelano, Mil doscientos secretos, Huerfanita Ynglesa, Los Puritanos, Sinónimos Castellanos, Horrores del Fatalismo, Escuela del Ciudadano Español, Aritmética para Niños, Geografía de Letrones Yvanhoe, Anacreonte Gaffo y Tirteo, Hande Yslanlandia, Filosofía de la elocuencia, Comentario del espíritu de las leyes de Monte quieu, Causas de las enfermedades, por Morison, Catecismo de geografía, Araucana, Delicias de la Religion cristiana, Bellezas de la naturaleza, Deberes del hombre, Manolito de buen humor, La Cita, Napoleon en Ytalia, Egipto y Siria, Poesías de Lamartine, Contrato social, Diálogo de los muertos, Los Natches, Kempis, Imitacion de Cristo, Oficio parvo, Breviario; Lecciones y modelos de elocuencia, Hermana Ana, Eugenia Grandet, Jardinero de Balcones, Pablo y Virginia, Madres rivales, La Fisonomía de la esclavitud moderna, Cámara de la Reina, La Lechera, Los Herreros, Biblioteca romántico moderna; Aritmética de Foy, Persiles y Segismunda, Amelia y Teófilo, Definicion del fanatismo, Felix y Paulina, Ana Bolena, El Frayle, La extrangera, Fanni ó la Duquesa de Praslin, Juegos de manos, Diablo mundo, Moral del Pueblo, Escuela de costumbres, Noches de Santa Maria Magdalena. Gran parte de laviñas sas obras están adornadas con láminas y etdiars.e 9 —10p.

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.

o2—15p.

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N. ° 299. o15—3ps

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

—:0:—

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12- o

Aquien le interese.

Se desea vender toda clase de planos de construccion pertenecientes á la Arquitectura Naval; son muy útiles para aprender toda la construccion de buques desde un Navío de 110 cañones hasta la mas simple embarcacion. Tambien se vende una cabra con cría, en la calle Potosí No. 162.

jl22—15p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirrá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la libreria calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

; Viva la Confederacion Argentina
;Nueran los salvages unitarios;

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69. o28—3p.

AVISO.

En la casa calle del Perú núm. 220 se ha perdido el dia 25 del corriente un par de rosetas de diamantes con engarse de plata; se previene á los Señores Joyeros á quienes le llevasen á venderlas no las compren sin dar aviso. La persona que los haya encontrado y quiera entregarlos se le darán 100 pesos de gratificacion en la casa arriba designada. o20—3p.

Aviso interesante.

EN la calle de Tucuman al lado del No. 166, a vende una mesa de picar tabaco, y se ofrece en se misma casa un picador. jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

Aviso interesante de sanidad y recreo.

Desde el dia 14 del presente mes de Octubre, se encontrará en la calle Salta n. 44, un carro para conducir baños portàtiles, á cualquiera hora del dia ó de la noche, con la bañadera competente, los que serán servidos con puntualidad y aseo, como lo observarán las personas que se dignen ocuparlo.

Los que soliciten dichos baños de noche los pedirán en el establecimiento indicado arriba, donde existirá un farol encendido toda la noche para señal; y de dia pueden pedirlos allí mismo ó en los parages siguientes: calle La Defensa No. 190; Representantes 105; Piedad 50; Artes 121; Federacion 225; Plaza del Temple 208 y medio, en cuyas casas se les entregará una targeta de baño que pagarán á la vista, y que devolverán luego que lo hayan tomado.

Precios.

Baños de dia	15$	De noche	18
Tomando 6 targetas....	75	De noche	90
Por 30 baños al mes....	360	30 baños	425

Estos precios son para el radio de la ciudad.

o24—3p

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde encontrará al vendedor. a23—3p.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

Su precio **50 pesos.**

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo. j17—6p

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

LICEO ARGENTINO

Defensa No. 311.

Señores Padres de familias:

Es muy sensible al Director de dicho establecimiento participar á Vds no puede proseguir con los jóvenes pupilos; á causa del estado de enfermedad de su Señora, que solo siente alivio en el campo: á cuyo paterno esmero únicamente podría confiar las mas dulces esperanzas de un Padre, en el momento, que alguna exigencia le retraía del establecimiento.

Las clases de los alumnos externos estarán abiertas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, y su Director permanecerá en el establecimiento hasta las tres.

Este motivo le presta la ocasion de reiterar á Vds. su inmensa gratitud.

Pedro Sanchez.

; Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los salvages unitarios !

Aviso de Policia!

La persona que hubiese perdido una llave de puerta de calle, ó casa de negocio, puede ocurrir á este Departamento, que dando las señas le será entregada—Buenos Ayres, Noviembre 7 de 1850.

MORENO.

DINERO PRESTADO.

SE sigue prestando dinero sobre alhajas, muebles &a, calle de Cuyo núm. 52; desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde; al mismo tiempo se recuerda á los dueños de prendas empeñadas en la casa, las vengan á recoger antes de cumplirse un año de su empeño; porque de lo contrario, serán dichas prendas vendidas sin dar lugar á reclamacion alguna.

n8—6p.

; Viva la Confederacion Argentina !
; Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. José Ygnacio Robles ha sido examinado y aprobado en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha Referido el título de profesor en ella—Buenos Ayres, Otubre 15 de 1850.

Perez.

[Secretario.]

EN HIPOTECA,

Se busca cincuenta mil pesos moneda corriente ó el equivalente en oro sobre una finca central y libre de todo gravamen- En la escribanía de hipotecas se puede tomar los pormenores necesarios.

n13—6p

CHANPAN "S. JOSE Y ANIMAS."

Patron Juan Neves, se gratificará al que diere noticia del paradero de este buque, que salió para el Monte en el mes de Marzo, sin que hasta ahora haya vuelto ni se sepa de su destino. En la calle Belgrano No. 103. n13 3c.

DEPOSITO DE ROPA HECHA.

CALLE LA MERCED NUM. 62.

El Depósito, acaba de recibir por el último buque llegado del Havre "Universal," un surtido completo de ropa hecha y artículos para hombres y niños, toda mandada á hacer expresamente para el Depósito, cuyo pormenor és el siguientes—

Paltós, levitas y franques de paño merino, perfectamente bien hecho y á la último moda á	$ 160
Paltós y fraques de casimir de colores	" 140
Id. id. de Orleans	" 70
Id. id. de Mahon	" 50
Id. id. de id. para niños	" 40
Id. id. de brin de hilo	" 30
Ropa de Chamber, de hombre de mucho gusto	" 100
Sombreros de castor blancos con pelo muy ricos	" 100 á 120
Id. id. id. sin pelo	" 75
Id. negros de felpa riquisimos	" 60 y 70
Id. de castor para niños muy adornados	" 40
Guantes de hilo de Escocia	" 10
Id. de cabretilla surtidos	" 15
Corbatas de raso cuadradas de gusto	" 25
Id. de percal lindas, surtidas	" 15
Corbatines de resorte	" 20
Camisas blancas con pechera de hilo	" 30
Gorras de paño para hombres y niños	" 10 á 20
Id. de género y de paja	" 5 á 10
Látigos y chicotes	5, 10, 15 y 20
Bastones de mucho gusto	" 10 á 20
Cuellos de hilo de diferentes hechuras	" 40
Tiradores elásticos	" 10 á 20
Cinturones de charol y de goma	" 5 á 10

Un lindo y variado surtido de brines de hilo para pantalones, sotonías y peques de chaleco, idem de seda de mucho gusto, casimires de colores, idem negros, paños negros y de colores, paños merinos, rasos negros y punzóes, medias de algodon, camisetas y calzoncillos, y varios otros artículos que se venderán á precios muy moderados; al mismo tiempo se advierte al público que no se pide mas que un solo precio.

FUNDICION DE FIERRO,

MAQUINARIA, HERRERIA Y CARPINTERIA.

Jaunet Hermanos, avisan al público que han abierto un establecimiento que por su grande extension es el único que hay en el pais; en él se trabaja toda obra de herrería, bien sea para edificios como ser herrages y adornos de todas clases, bien sea para la maquinaria, como ser prensas para enfardelar lanas, tegidos &a., idem para sebo, idem monetarios, sacabocados y matrices de cualquier forma y dimension; máquinas superiores para picar carne ó tabaco.

FUNDICION DE FIERRO, Ó DE CUALQUIER OTRO METAL;

Desde la pieza mas chica hasta la pieza mas grande, como ser cañones, balas, bombas, ruedas de las mas grandes con dientes, y campanas de todas dimensiones.

Carpintería de obra blanca, y maquinaria de madera de cualquier clase.

Las personas que quieran ocuparnos en los ramos ya indicados, pueden dirigirse á la calle Cangallo No. 316, esquina á la calle Libertad, que serán servidas con el mayor esmero y prontitud, y á precios muy baratos.

Teniendo que mandar á las provincias del Ynterior prensas para enfardelar, ó cualquier otra máquina, nos encargamos de acomodarlas para que lleguen en buen estado; acompañándolas de un plano bien detallado, para que los interesados por ese mismo plano puedan armarlas con facilidad.

AVISO.

SE desea comprar ò arrendar un terreno para criadero de hacienda qua tenga la extension de 4 á 10 leguas y que no diste mas de 30 leguas de esta ciudad—Sud ó Norte—En la calle de Maypù número 208 se encontrará con quien trartar.

n13—10p

AVISO YMPORTANTISIMO.

En la herrería calle Suipacha No. 103, donde estuvo la Velería de Roseti, se fabrican ROMANAS de una clase superior, selladas y garantidas, á precios acomodados. Allí mismo se encuentra un surtido ya hecho: igualmente se hace cualquier obra en el ramo de herrería al gusto de los compradores y á precios mas acomodados que en cualquier otra parte. Tambien hay allí una prensa para sebo ú torodestino, que se venderá en un precio módico.

n13—3p

SE VENDE

Una casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 34 con 5 piezas, cocina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

EL SILABARIO ARGENTINO.

POR

D. José Antonio Wilde.

Nueva edicion con mas de 200 páginas; se vende por mayor y menor en la Librería frente al Colegio. Santa Rosa 46. o31—15p.

Editor responsable—ESTEVAN HALLET.